



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA**                      **No.** CINCUENTA**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA**Fecha:** 8 DE FEBRERO DEL 2001**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

- I        INSTALACION DE LA SESION.
- II       LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III      CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA OFICIAL E INTANGIBLE LA MUSICA DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR, QUE INCLUYE EN LA TONALIDAD DE MI MAYOR LA INTRODUCCION, LA ESTROFA Y EL CORO. AUSPICIO COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.
- IV      CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION SOBRE LA DETERMINACION DE LAS LEYES QUE TENDRAN EL CARACTER DE ORGANICAS.
- V        PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN ESPECIAL AMAZONICO Y FRONTERIZO. NUMERO 21-508. AUSPICIO HONORABLE RAFAEL SANCHO.
- ACTO SOLEMNE EN HOMENAJE AL DIA DEL ORIENTE ECUATORIANO.
- VI      CLAUSURA DE LA SESION.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA**

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** 8 DE FEBRERO DEL 2001

**INDICE:**

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión.....	4
II Lectura del Orden del Día.....	4
Intervenciones de los diputados:	
Serrano Valladares Alfredo.....	5
Crespo Verdugo Hernán.....	6
Loor Cevallos Jorge.....	7
Llanes Suárez Henry.....	8
Obando Cadena Mariana.....	9
Pérez Astudillo Miguel.....	11
Arévalo Barzallo Káiser.....	12
Cordero Iñiguez Juan.....	14
III Conocimiento de la Resolución por la que se declara Oficial e Intangible la Música del Himno Nacional del Ecuador, que incluyen la tonalidad de Mi Mayor la intruducciónla estrofa y el coro. Auspicio de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.....	15
Intervenciones de los diputados:	
Medina Orellana Voltaire.....	16,18,22,25
Ruiz Albán Gabriel.....	19
Cordero Iñiguez Juan.....	22
Maugé Mosquera René.....	24



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA**

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** 8 DE FEBRERO DEL 2001

**INDICE:**

CAPITULOS:	PAGINAS:
IV	Conocimiento de la Resolución sobre la de- terminación de las Leyes que tendrán el ca- rácter de orgánicas..... 26
	Intervenciones de los diputados:
	Proaño Maya Marco..... 27
	Cordero Acosta José..... 30,33
	Astudillo Astudillo Germán..... 31
V	Primer debate del proyecto de Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo. Número 21- 508. Auspicio, honorable Rafael Sancho.....33-48, 50-74
	Resolución en homenaje al Oriente ecuatori- no..... 49
	Acto Solemne en homenaje al Día del Oriente Ecuatoriano..... 74
	Intervenciones:
	Angel Pérez Duque, Director Ejecutivo de ECORAE..... 74
	Grefa Uquiña Valerio, Presidente de la Comi- sión de Asuntos Amazónicos y Froterizos.... 78
	Chávez Vargas Edison, Prefecto de Napo..... 84
	Quevedo Montero Hugo, Presidente del Congre- so Nacional..... 88



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA**

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** 8 DE FEBRERO DEL 2001

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

VI Clausura de la sesión..... 89



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de febrero del dos mil uno, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, abogado Hugo Quevedo Montero, se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional siendo las diez horas con veinticinco minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Andrés Aguilar Moscoso y Javier Rubio Duque, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	DELGADO TELLO FRANKLIN
AGUAYO AVILES RAFAEL	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALAVA MOSQUERA ROBERTO	ESTRADA BONILLA JAIME
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	FUERTES RIVERA JUAN
ALVAREZ ULLOA JAZMINE	GARCIA CEDEÑO FELIX
ANDRADE ARTEAGA RAUL	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	GONZABAY PEREZ HEINERT
ANDRADE GUERRA YOLANDA	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
AREVALO BARZALLO KAISER	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
ARGUDO PESANTEZ JOHN	GORDILLO CORDOVA REGINA
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GREFA UQUIÑA VALERIO
AZUERO RODAS ELISEO	HARO PAEZ GUILLERMO
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	HIDALGO BIFARINI GUILLERMO
BECERRA CUESTA ABELARDO	HURTADO LARREA GUILLEMO
BUCARAM ORTIZ ELSA	KURE MONTES CARLOS
CALDERON PRIETO CECILIA	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CANTOS HERNANDEZ JUAN	LEON LUNA VICTOR
CASTRO PATIÑO ALFREDO	LEON ROMERO JAIME
CORDERO ACOSTA JOSE	LOOR CEVALLOS JORGE
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	LOPEZ SAUD IVAN
CORREA AGURTO FREDY	LOZANO CHAVEZ WILSON
CRESPO VERDUGO HERNAN	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CUEVA PUERTAS PIO	LLANES SUAREZ HENRY
DAVILA EGUEZ RAFAEL	MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
DELGADO DELGADO HERMES	MALLEA OLVERA CONCHA

MANCHENO NOGUERA GERMAN	ROGGIERO ROLANDO GALO
MAUGE MOSQUERA RENE	RON KLEVER ESTANISLAO
MENDOZA GUILLEN TITO	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	RUIZ ALBAN GABRIEL
MEJIA CARRILLO MARIA	SAA BERNSTEIN JOSE
MINUCHE CASTRO JAVIER	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SALINAS SALINAS HECTOR
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MORENO AGUI RUTH	SANCHEZ VARON JULIA
MORENO ROMERO HUGO	SANCHO SANCHO RAFAEL
NEIRA MENENDEZ XAVIER	SANTOS BARRETO NANCY
NIETO VASQUEZ ANIBAL	SAUD SAUD CARLOS
NOBOA NARVAEZ JULIO	SERRANO AGUILAR EDUARDO
OBANDO CADENA ELSA	SERRANO VALLADARES ALFREDO
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	SICOURET OLVERA VICTOR
OJEDA DE VACA GLADYS	TALAHUA PAUCAR LUIS
ORTIZ CRESPO XIMENA	TOUMA BACILIO MARIO
PACHECO GARATE EDUARDO	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	URIBE LOPEZ FANNY
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VACA GARCIA GILBERTO
PARRALES REYES MARINA	VALDEZ LARREA ANUNZZIATA
PATIÑO SALVADOR ARTURO	VARGAS MEZA STALIN
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VEGA VELARDE HECKEL
PONS ARIZAGA JUAN	VELA PUGA ALEXANDRA
PROAÑO MAYA MARCO	VERA RODAS ROLANDO
RIVAS PAZMIÑO RAUL	VILLACRESES COLMONT LUIS
RIVERA MOLINA RAMIRO	VIZCAINO ANDRADE LUIS
RODRIGUEZ EDGAR IVAN	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario tenga la bondad, constate el quórum por lista. Buenos Días. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorables: Adum Lipari Mirella, Aguayo Rafael, presente. Alava Mosquera Robero, presente. Albornoz Vicente. Alvarado Blasco, presente. Alvarez Jazmine, presente. Andrade Arteaga Raúl, presente. Andrade Ronald. Andrade Guerra Yolanda. Arévalo Barzallo Káiser. Argudo Pesantez John, presente. Astudillo Germán. Azuero Rodas Eliseo, presente. Bacigalupo Dalton, presente. Baquerizo Adum Leopoldo. Becerra



presente. Calderón Prieto Cecilia. Camposano Enrique. Campos Hernández Juan, presente. Castro Patiño Alfredo, presente. Crespo Verdugo Hernán, presente, Cordero Acosta José, presente. Cordero Iñiguez Juan, presente. Cueva Pío Oswaldo. Correa Agurto Freddy. Dávila Eguez Rafael, presente. Delgado Hermes, presente. Delgado Tello Franklin. Dotti Almeida Marcelo. Durán-Ballén Sixto. Enmanuel Eduardo. Estrada Bonilla Jaime. Estrada Velásquez Vicente. Fajardo Larrea Manuel. Fuertes Juan Manuel. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Real Napoleón. Gonzabay Heinert, presente. González Alava Elba. González Albornoz Carlos. González Muñoz Susana, presente. Gordillo Córdova Regina. Grefa Uquiña Valerio, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Hidalgo Bifarini Estuardo. Hurtado Larrea Raúl. Kure Montes Carlos, presente. Landázuri Guillermo. León Luna Víctor Junior. León Romero Jaime, presente. Llor Cevallos Jorge, presente. López Saud Iván. Lozano Chávez Wilson, presente. Lucero Bolaños Wilfrido. Llanes Suárez Henry, presente. Macías Chávez Franklin, presente. Mallea Olvera Concha, presente. Mancheno Germán. Maugé Mosquera René. Mendoza Tito Nilton. Medina Orellana Voltaire, presente. Mejía María Gloria, presente. Minuche Castro Xavier, presente. Molestina Zavala Oswaldo, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Moreira Reina Mario Efrén. Moreno Agui Ruth Aurora. Moreno Romero Hugo, presente. Neira Menéndez Xavier, presente. Nieto Vásquez Anibal, presente. Nina Pacari Vega. Noboa Narváez Julio. Obando Cadena Elsa. Ochoa Maldonado Elizabeth, presente. Ortiz Crespo Ximena, presente. Pacheco Gárate Eduardo. Páez Zumárraga Reinaldo, presente. Palacios Riofrío Carlos, presente. Parrales Marina, presente. Patiño Salvador Arturo, presente. Pérez Astudillo Miguel, presente. Pons Arízaga Juan José, presente. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco, presente. Rivas Pazmiño Raúl, presente. Rivera Molina Ramiro. Rodríguez Edgar Iván, presente. Roggiero Rolando Galo. Ron Kléver Estanislao. Rosero González Fernando. Ruiz Albán Gabriel, presente. Saá José Lorenzo, presente. Salazar Héctor Anibal, presente. Salinas Héctor, presente. Sánchez Bolívar, presente. Sánchez Varón Julia. Sancho Rafael, presente. Santos Nancy. Saud Carlos. Serrano Aguilar Eduardo, presente. Serrano

Valladares Alfredo, presente. Sicouret Olvera Víctor, presente. Talagua Paucar Luis. Tello Franklin. Terán Mauro. Touma Bacilio Mario. Ubilla Bustamante Simón. Uribe López Fanny, presente. Vaca García Gilberto, presente. Valdez Larrea Anunziatta, presente. Vargas Meza Stalin, presente. Vásquez González Clemente. Vega Velarde Heckel, presente. Vela Puga Alexandra. Vera Rodas Rolando. Villacreses Luis, presente. Vizcaino Andrade Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Yanchapaxi Cando Reynaldo. Señor Presidente, sesenta y dos legisladores contestaron a la lista, ingresaron luego los honorables Vicente Albornoz, Freddy Correa, Elsa Mariana Obando y Nancy Santos. Sesenta y seis legisladores y usted, señor Presidente, sesenta y siete. -----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo quórum instalo la sesión, señor Secretario. Proceda a dar lectura al Orden del Día.

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día: "Jueves 8 de febrero del 2001. 1. Conocimiento de la Resolución por la que se declara oficial e intangible la música del Himno Nacional del Ecuador que incluye la tonalidad de MI mayor la introducción, la estrofa y el coro. Auspicio, Comisión de Educación, Cultura y Deportes. 2. Conocimiento de la Resolución sobre la determinación de las leyes que tendrán el carácter de orgánicas. Auspicio Comisión de Asuntos Constitucionales. 3. Primer debate del proyecto de Ley Especial Amazónico y Fronterizo. No. 21-508. Auspicio honorable Rafael Sancho. Acto Solemne en homenaje al Día del Oriente Ecuatoriano. 4. Conocimiento de los siguientes instrumentos internacionales: a) Convenio sobre asistencia judicial en materia penal entre la República del Ecuador y la República del Paraguay; b) Tratado básico entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia; c) Convenio básico de Cooperación Cultural y Educativa, suscrito entre la República del Ecuador y la República de Panamá; d)



Convenio para el reconocimiento del Centro Internacional de la Papa-CIP; e) Resolución A12-5 Enmiendas al Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación-CLAC. f) Resolución No. 11 que enmienda el Artículo 13 del Convenio Constitutivo de la Unión Latina; y, g) Acuerdo de Asistencia Jurídica Mútua en Asuntos Penales entre la República del Ecuador y la República del Uruguay. 5. Continuación del Debate del Proyecto de Ley de Seguridad Social, auspicio Comisión de Legislación y Codificación". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Tiene la palabra el honorable Alfredo Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias. Señor Presidente: La semana pasada que compareció al Pleno de este Congreso el Ministro del Ambiente y el Presidente de PETROECUADOR, por decisión de quien presidía el Congreso Nacional, el diputado Gabriel Ruiz, quedó suspendida la comparecencia por esa tarde, porque ya estaba avanzada incluso la hora de sesión. El Presidente de PETROECUADOR e incluso quedaron anotados varios diputados para participar en el debate, se fijó, se decidió que quedara para una fecha posterior que debería haber sido esta semana. Pero entiendo que por los problemas que vivió el país no pudo llevarse a cabo, entonces debería ser la próxima semana, que el Presidente de PETROECUADOR termine su comparecencia en el Congreso y obviamente comparezca el Ministro de Defensa Nacional. Conocemos perfectamente que el Ministro de Defensa Nacional se excusó de comparecer al Pleno del Congreso Nacional aduciendo la grave conmoción interna que vivía el país. Por esa razón no estuvieron presentes en esa sesión y solicito que se la fije para la próxima semana la comparecencia conjunta del Ministro de Defensa Nacional y del Presidente de PETROECUADOR, para que ya este juego de ping pong profesional que se ha dado últimamente entre la Marina y PETROECUADOR termine de una vez por todas y aquí frente al Congreso Nacional se laven los trapos y se establezcan responsabilidades. Había anunciado, señor Presidente, que me estoy sumando a la

acusación en la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, en el sumario abierto al respecto, pero necesito terminar con las comparecencia de estos funcionarios de Estado, adjuntar toda esta documentación al proceso que se ha instaurado. Por lo tanto, señor Presidente, le ruego dar paso a esta comparecencia que ya se inició y que debe terminar, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acogemos la sugerencia y la próxima semana vamos a llamar a los funcionarios. El honorable Hernán Crespo, tiene la palabra. -----

EL H. CRESPO VERDUGO. Señor Presidente, compañeros Legisladores: Quiero intervenir en esta parte del Orden del Día, porque parece impostergable hablar de un tema que está causando muchísimos problemas al país. Anoche tuve la oportunidad de ver en un canal de televisión los estragos que está produciendo el famoso Plan Colombia, que a más de ser una estrategia militar que ha venido a turbar la paz del país y de la región, está causando gravísimos problemas en todos los seres vivos de la frontera. Están muriéndose los animales, plantas y produciendo un sinnúmero de problemas de salud en los seres humanos. A mí me parece que este Plan Colombia, a más de resultar una estrategia militar resulta una especie de una quimioterapia, una radioterapia grosera a los habitantes de la frontera y a los habitantes del país, está produciendo efectos colaterales que no tienen precio y que a la hora de la evaluación final, va a producir una serie de problemas que podrían incluso incidir en los futuros ecuatorianos, ni siquiera en los que aún no nacen, sino en los que todavía ni siquiera son fecundados. No quiero ser extremista, pero lo que pasó en Hiroshima y en Nagasaki no está lejos de lo que puede pasar en la frontera en cuanto a problemas de salud. Anoche veíamos, cómo ciudadanos ecuatorianos mostraban huellas indelebles de agresión a su estado de salud y que realmente tiene que ser tomado en cuenta por este Congreso. Yo creo que el señor Canciller de la República está siendo responsable de un problema de genocidio en el país, está siendo responsable de la instauración de

un nuevo Vietnam en el Ecuador, de tal modo que yo sí quisiera exhortar a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Familia, el Niño y de la Mujer, a que se pida la comparecencia del ministro Moeller. La compañera legisladora Mariana Obando, ya lo había, con ocasión de la delimitación fronteriza entre Ecuador y Colombia, y creo que igualmente a la Comisión de Asuntos Internacionales, acogiendo la corrección del compañero Molestina para que este problema se ventile en todas sus implicaciones. El Congreso Nacional no puede quedar impávido, no puede quedar mal ante la opinión pública porque sencillamente este es un problema de lesa humanidad. Adicionalmente, me llamó la atención el día de ayer el hecho que este Congreso Nacional, según algunos medios de opinión pública, se haya aprobado una resolución en la cual se apoyaba el estado de emergencia que vivió el país, creo que esto es absolutamente falso y esto hace daño a la imagen del Congreso Nacional, hace daño también a la imagen de mi partido que parece como que está votando a favor de este estado de emergencia nacional. Izquierda Democrática, a mi entender, no estuvo jamás por esa actitud, mi militancia en este partido hace que yo no crea que la socialdemocracia esté votando con la reacción, en favor de la represión, en favor de la tortura, en favor de medios que lo único que hacen es limitar la opinión de los ecuatorianos. Quiero pedir en esta ocasión, señor Presidente, que este tipo de información se aclare en la primera oportunidad que usted tenga para hablar con la opinión pública, pues se diga sencillamente que ese tema no se trató en el Congreso Nacional, que hubo una resolución de consenso en la cual se pedía el diálogo, la derogatoria de las medidas que se tomaron pero que jamás nosotros estuvimos a favor de un estado de emergencia o un estado de sitio, porque sencillamente nosotros estamos a favor del pueblo y estamos a favor de los grandes populares. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, vamos a tomar nota de lo que indica usted, honorable Crespo, para que se rectifique, porque realmente la resolución fue en otro sentido no como han salido en algún medio de comunicación. El honorable Jorge Loor,

tiene la palabra. -----

EL H. LOOR CEVALLOS. Señor Presidente, señores y señoras legisladores: Como es de conocimiento de todos los legisladores y legisladoras que el conflicto entre el pueblo ecuatoriano y el gobierno concluyó ayer con 23 puntos en acuerdos firmados y 4 transitorias, entre las que consta el tratamiento o reforma de la Ley del Seguro Social que está en manos de nosotros los legisladores. En aquel punto 14, consta que deben de establecerse consensos para el tratamiento de esta delicadísima Ley, para de esa manera poder llegar con mucha nitidez y facilidad al tratamiento de este tema, que repito, es un tema tan delicado y viendo que en consecutivas sesiones ha estado en el Orden del Día y no ha podido ser abordado justamente porque las condiciones no existen, entonces quiero plantear y pongo a consideración que se quite del Orden del Día y que el Congreso propicie o coordine esta búsqueda de consensos para que una vez que esté en las condiciones dadas, ahí sí poder ponerlo en el Orden del Día y no en el sexto punto sino en el primer punto para poderlo debatir con responsabilidad, dado, repito, la gravedad en la que está la institución y la urgencia que tiene también de salir de esta incertidumbre. Los días que hagan falta esperar para aquello no importa, pero eso hay que auspiciarlo para que no tengamos esta incertidumbre en la que se pone, no se sabe cuándo se va a tratar. Eso es todo, señor Presidente y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Julio Noboa, tiene la palabra. Honorable Henry Llanes, tiene la palabra. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, señores diputados: El día de ayer se suscribió el acuerdo de paz entre el Gobierno y las organizaciones indígenas y sociales del Ecuador que estaban movilizadas y que es de conocimiento público, los motivos y antecedentes de esa movilización. Pero el día de ayer, a las 17 horas aproximadamente, el Gobierno sigue en la actitud de tomar represalias y de ejercer una persecución contra los dirigentes sociales de este país y



sucede que a la 5 de la tarde lo detienen a un ingeniero geólogo que trabaja en el sector petrolero y que es dirigente del sector petrolero, pero él es un dirigente que es discapacitado, perdió la vista en los procesos de exploración y explotación de petróleos en la Región Amazónica, por su condición profesional de hecho se vio afectado en la actividad que él ejerció, él está preso, lo detuvieron el día de ayer a las 17h00. De esta manera dejo constancia de las dobles actitudes del gobierno. Por un lado dice que está empeñado en que se dé la paz en el Ecuador, pero por otro lado en cambio persigue y mete a la cárcel a quienes están en desacuerdo con el Gobierno. Dejo constancia de este reclamo y de esta observación para que el señor Presidente, ojalá usted pueda interceder ante el Ministro de Gobierno y hay que pedirle también a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, para que esta persona que es una persona discapacitada, que es ciega, que perdió la vista hace años por su actividad profesional en la Región Amazónica, lo dejen en libertad, los familiares están sumamente preocupados porque a un ciego lo hayan detenido el día de ayer a las 17h00, solo por las discrepancias que tiene este ingeniero petrolero con el Gobierno y porque ha denunciado una serie de fechorías sobre la forma como se maneja la política petrolera en el Ecuador, que es una política corrupta. Así es que, señor Presidente, dejo constancia de este reclamo. Le pido a usted, que interceda ante el Ministro de Gobierno para que dejen en libertad al ingeniero Mariano Santos, ingeniero geólogo, que es una persona ciega y que está detenida en el CDP, así como a otros dirigentes. Si el gobierno quiere paz, que dé muestras, que dé señales que en verdad él está empeñado que se dé la paz en el Ecuador. Eso es todo, señor Presidente y señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a interceder para lograr la libertad de esta persona. La honorable Mariana Obando, tiene la palabra. -----

LA H. OBANDO CADENA. Señor Presidente y señores legisladores:  
Con el propósito de acoger las palabras del compañero Crespo



sobre el asunto Plan Colombia, quienes vivimos en las provincias fronterizas sabemos lo que está sucediendo. Esto es el inicio de una guerra en la que nosotros no deberíamos haber estado inmiscuidos, nosotros anteriormente decíamos que el Plan Colombia es de Colombia y que lo afronten los colombianos, pero actualmente de acuerdo a los problemas que están suscitándose, ya un funcionario del nuevo Gobierno norteamericano mismo lo ha dicho, es un Plan Regional en el que desgraciadamente estamos inmiscuidos los ecuatorianos. Por estar viviendo cerca de la frontera colombiana y como representante de la provincia del Carchi, quiero denunciar que los efectos del Plan Colombia son muy graves, por ejemplo la terminación total del comercio de las ciudades fronterizas de Tulcán y de Lago Agrio, el comercio ha decrecido en el ciento por ciento, el problema de las fumigaciones y dicen que no existen, existen. Hay cultivos y plantaciones de papaya, de piña, de los productos tropicales de la zona fronteriza noroccidental que se han terminado por efectos de las fumigaciones, como también estamos viviendo los problemas de delincuencia, los problemas de las FARC, las autodefensas o denominados paramilitares, los problemas de los militares, de los policías, del ejército de Colombia y de Ecuador, son problemas conjuntos. Creo que se debería dar un poco más de importancia y hacer un llamado y acojo como miembro de la Comisión de Derechos Humanos para hacer un llamado al señor Canciller, porque no solamente ese es el problema. Hace pocos días hemos visto en todos los diarios del país lo que se denuncia por parte de los moradores de una parroquia fronteriza como es Urbina, de mi provincia del Carchi, en donde como todas las cosas que pasan en este país, por la política corrupta de los dirigentes, de muchos grupos económicos, que son los que están interesados en manejar todo este tipo de cosas, se colocan los hitos que demarcan la frontera a los 84 años, después que se había firmado el Tratado Muñoz Vernaza el 15 de julio de 1916 y allí recién se le ocurre al señor Canciller por los efectos del Plan Colombia, colocar los hitos faltantes. Pero con la colocación de estos hitos se suscitan problemas como los que se producen con compañeros ecuatorianos de mi provincia,

que tenían territorio ecuatoriano, hoy ese territorio está en el lado de Colombia; o hermanos colombianos que tenía su territorio en Colombia hoy está su territorio en lado ecuatoriano. Hay el caso de un señor que tiene una casa de vivienda en donde los dormitorios están en lado ecuatoriano y el resto de la casa está en lado colombiano. Son problemas que nos ha creado el actual Canciller y que él tiene que solucionarlos. Quiero hacer esta pequeña intervención para acoger las palabras del compañero Crespo y hacerle un llamado a la Comisión de Derechos Humanos para que concurra el señor Canciller por los problemas del Plan Colombia y de otros problemas que están sucediendo en nuestro país como también lo de la concesión de la Base de Manta y un Convenio que se firmó unilateralmente sin que el país haya tenido sus puntos de vista y el problema de los migrantes que también es responsabilidad de él. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acogiendo la petición de la honorable Obando, vamos a integrar una comisión de trabajo y vamos a pedirle al Canciller que venga a informarnos acá al Congreso Nacional, espero que sea la próxima semana. Tiene la palabra el honorable Stalin Vargas. El honorable Miguel Pérez, tiene la palabra. -----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. Señor Presidente, señores diputados: El día de ayer en un acto histórico, los pueblos indígenas del Ecuador y el Gobierno nacional firmaron un acuerdo para poner fin a la movilización convocada por las bases de este movimiento. En anteriores ocasiones igualmente se había firmado varios acuerdos como en el caso del régimen del ex-presidente Jamil Mahuad y esos puntos a pesar que se realizaron más de 70 reuniones de trabajo, casi ningún punto se llegó a cumplir. Nosotros aspiramos que estos acuerdos a los que han llegado las dos partes, el Gobierno y los pueblos indígenas, se debe dar cumplimiento y dentro de un plazo de 30 días como reza el acuerdo, tienen que conformarse las mesas de trabajo. Aparentemente hoy los pueblos indígenas han regresado a sus comunidades y van a esperar las respuestas de las funciones del Estado y este Congreso tiene que estar

atento a lo que van a hacer para que cumplan con esos convenios. Creo que el Poder Legislativo tiene que ser corresponsable en la solución de los problemas, principalmente de los más olvidados. Solicito, señor Presidente, que la Comisión Multipartidista que aquí se conformó para el diálogo con el Presidente de la República, supervigile estos acuerdos y que se llegue a cumplir y definitivamente dar la solución, cambios estructurales, porque sino los pueblos indígenas siempre estarán reclamando la injusticia. En cada momento, cuando haya medidas duras, entonces el pueblo más pobre es el más afectado. Por eso nosotros pensamos que estos acuerdos no tienen que ser de papel, sino que tienen que darse en la práctica y este Congreso tiene que vigilar el cumplimiento de estos acuerdos. Solicito, señor Presidente, que usted también enuncie a la Comisión que se conformo aquí para que dé cumplimiento, para que se supervigilen estos acuerdos. Gracias, señor Presidente -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a disponer como usted lo indica, honorable Pérez. Tiene la palabra el honorable Kaiser Arévalo. -----


EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias. Señor Presidente y señores legisladores: En el Orden del Día para debatir en este Congreso Nacional este día, se hace constar un acto solemne en homenaje al Día del Oriente. Pero me llama la atención puesto que en días anteriores y con la suficiente antelación, presentamos un proyecto de Resolución que tiene que ver justamente con el 12 de febrero y con el día del Oriente. Este proyecto consta con el apoyo de la mayor parte de diputados de la Región Amazónica, el mismo que hace mención a que en alguna ocasión o una vez al año en los 12 de febrero, el Congreso Nacional debería sesionar en una de las capitales de las provincias amazónicas. Acá conocemos que se sesiona en Manabí, se sesiona en Cuenca, se sesiona en Guayaquil, en otros lugares del país, pero no se ha dado la verdadera importancia a la Región Amazónica, cuando sabemos que esta Región representa casi el 50% de la extensión territorial de nuestro país, en la Región que por decenas de años viene

proporcionando recursos al Presupuesto General del Estado y creo que con una riquísima historia, la Región se merece un trato si no preferencial, pero sí al menos darle la importancia que la Región Amazónica se merece. Sin embargo, eso no ha ocurrido. Por otra parte, quiero resaltar el apoyo que usted está tratando de dar a la Región Amazónica y quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer en nombre de los diputados de la Región Amazónica y específicamente de nuestra provincia, de Morona Santiago, del pueblo en general, por este esfuerzo que usted va a realizar desde el día de mañana para hacer un recorrido completo a la provincia de Morona Santiago y esto nos va a permitir conocer la realidad y especialmente la vialidad de nuestra provincia, que es una de las peores de este país. Creo que la visita suya nos va a permitir para que se conozca de cerca cómo vivimos en la Región Amazónica y también nuestra población, nuestros conciudadanos, van a aprovechar la oportunidad para decirle a usted que el Congreso Nacional no debe permitir que el Fondo de Estabilización Petrolera consignado en este momento en la Ley de Transformación Económica del Estado, se la quite, porque es el único Fondo que está permitiendo que la Troncal Amazónica a través de la venta del petróleo y estos excedentes nos permitan por lo menos contratar algunos pequeños tramos de asfaltado en la carretera Troncal-Amazónica, como ya ha sucedido en la provincia de Morona Santiago con 3 tramos, la Macas-Sucúa, la Limón-Plan de Milagro y la Gualaquiza-Chuchumbeza, con fondos del excedente de la venta petrolera y que ha sido una lucha de este Congreso Nacional y una lucha de todos los diputados de la Región Amazónica. Creemos así mismo que un homenaje que se le deba rendir a la Amazonía, sería también con el tratamiento y la aprobación, ojalá luego de unos días, con una ley que sea específicamente para la Región Amazónica, creo que tenemos argumentos más que suficientes, argumentos ambientales, argumentos de biodiversidad. La misma situación geográfica en la que se ubica la Región Amazónica, hace que se trate en este Congreso Nacional, una ley propia, una ley especial para la Región Amazónica. De ahí que los diputados amazónicos, hemos presentado en días anteriores, un proyecto






de reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa del Congreso Nacional, en la cual solicitamos que la Comisión de Asuntos Amazónicos, no sea Asuntos Amazónicos, Fronterizos y Galápagos, sino que sea Únicamente de Asuntos Amazónicos, por la serie de circunstancias que rodean a la Región Amazónica de nuestro país. Por ello, consideramos que el mejor homenaje a la Región Amazónica es apoyando estos proyectos que hemos presentado los diputados amazónicos. Hoy, así mismo, como un homenaje a la Región Amazónica, se ha puesto a consideración un proyecto de Ley de Desarrollo Sostenible de la Región Amazónica, pero creemos así mismo que hay una norma constitucional en la cual se trata a la Región Amazónica como una región dentro de un régimen especial; por ello, creemos que cualquier ley que sea para la Amazonía, debe ser exclusivamente para sus 6 provincias por sus condiciones geográficas, históricas, por su biodiversidad y, en fin, por una serie de circunstancias que la hacen diferente del resto de provincias del país. Señor Presidente, aspiro que con su visita a la provincia de Morona Santiago, se vea cómo vivimos, cómo estamos y no se crea que cada vez que se intervienen en el Congreso Nacional reclamando los derechos que corresponde a la Amazonía, se crea que estamos exagerando. Realmente la situación en la que vivimos es una situación muy penosa. Por ello, señor Presidente, le agradezco que se haya puesto este acto de homenaje a la Región Amazónica, pero sí deploro que no haya sido puesto en el Orden del Día la propuesta de resolución planteada por la mayoría de diputados de la Región Amazónica. Gracias, señor Presidente. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, para su información, honorable Arévalo, en el acto solemne vamos a conocer el proyecto de resolución. El honorable Juan Cordero, tiene la palabra.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, sólo para pedirle a usted que ponga a consideración del Congreso ya la aprobación del Orden del Día y que iniciemos el trabajo del Orden del Día. -----





EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, honorable, como no hay observaciones, apruebo el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario. -----

## III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Conocimiento de la Resolución por la que se declara oficial e intangible la música del Himno Nacional del Ecuador que incluye en la tonalidad de MI mayor la introducción, la estrofa y el Coro. Auspicio Comisión de Educación, Cultura y Deportes. Informe. El Congreso Nacional. Considerando: Que en 1869 la música del Himno Nacional del Ecuador fue originalmente compuesta por Antonio Neumane en la tonalidad de SI bemol mayor que conlleva dificultades para su interpretación en canto; Que posteriormente en 1901 se escribieron partituras no autorizadas del Himno Nacional del Ecuador, en la tonalidad de SOL mayor que tiene una introducción y un arreglo para 4 voces entre otras variaciones de autoría de Enrique Marconi y Pedro Pablo Traversari, esta versión escrita en la tonalidad de SOL mayor es igualmente difícil para el canto; Que a pesar de que el Congreso Nacional estableció en 1948 que la música del Himno Nacional del Ecuador es aquella compuesta por Antonio Neumane, no adjuntó al Decreto de 29 de septiembre las partituras correspondientes; Que el Consejo Supremo de Gobierno, mediante Decreto número 1277 de 11 de marzo de 1977, estableció que las interpretaciones públicas del Himno Nacional del Ecuador se ejercitará la introducción seguida únicamente por el coro, la estrofa y nuevamente el coro, sin la repetición de las segundas partes de estos movimientos; Que el Congreso Nacional mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948 oficializó la letra del Himno Nacional del Ecuador, escrita por don Juan León Mera, en 1865, para lo cual se adjuntó el respectivo texto; Que el Congreso Nacional mediante resolución del 13 de noviembre de 1991, declaró como oficiales e intangibles la letra redactada por Juan León Mera y la música y partitura del Himno Nacional del Ecuador compuesta por don Antonio Neumane y que en esta ocasión tampoco se anexó a la respectiva resolución la partitura original o



al menos las características técnicas de su composición musical; Que actualmente el Himno Nacional del Ecuador se ejecuta e interpreta por costumbre en FA mayor, tonalidad que sin embargo sigue siendo alta para el canto, especialmente en escuelas, colegios del país y actos públicos masivos; Que la falta de precisión ha provocado que el Himno Nacional del Ecuador se interprete y ejecute en varias versiones, creando desorden y confusión y que es necesario fijar la intangibilidad del Himno Nacional del Ecuador, legalizando las partituras para piano y canto y las partituras para orquesta sinfónica. En uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve. 1. Declarar oficial e intangible la música del Himno Nacional del Ecuador, expresada en las partituras anexas a la presente resolución, que incluyen en la tonalidad de MI mayor la introducción, el coro, la estrofa y el coro. Se adjuntan las partituras del Himno Nacional del Ecuador en 2 formatos: a) Para orquesta sinfónica, con o sin coro; y, b) Para canto y piano. Las partituras anexas a la presente resolución, conservan intactos los demás elementos técnico musicales del Himno Nacional del Ecuador, es decir, su línea melódica, su armonía y la medida metronómica de 100 a 120 pulsaciones por minuto. 2. Los arreglos del Himno Nacional del Ecuador que se realicen para otros tipos de agrupaciones musicales como bandas sinfónicas, bandas militares, grupos de cámara y otros, se basarán en las partituras adjuntas a la presente resolución. 3. La versión instrumental y vocal y vocal instrumental que se utilice en reproducciones sonoras, fonográfica y electrónica, será la de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador. Publíquese esta resolución en el Registro Oficial y en la prensa nacional. Dado, en Quito, etcétera". Hasta aquí el texto de la resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Tiene la palabra el honorable Voltaire Medina.. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Señor Presidente, señores legisladores: A la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Congreso Nacional, llegó la preocupación de la Dirección General de

Relaciones Culturales de la Cancillería del Ecuador, relacionada con la divulgación de uno de nuestros símbolos patrios, el Himno Nacional. La preocupación en primer lugar, residía en la estructura técnica del Himno, que venía dificultando su interpretación. Pero la preocupación iba más allá, porque en la interpretación del Himno en el país y fuera del país, principalmente, había una distorsión. La Cancillería ha considerado necesario que haya una divulgación oficial de la música del Himno Nacional, pero que ésta permita tanto una interpretación correcta y adecuada en el campo interno como en el campo externo y por eso la Comisión ha acogido esa petición y está haciendo esta propuesta al Congreso Nacional, que permitirá eliminar el desorden que actualmente existe en la interpretación musical del Himno Nacional. El numeral 1 en las resoluciones habla de declarar oficial e intangible la música del Himno Nacional del Ecuador expresada en las partituras anexas a la presente resolución, incluyen la tonalidad de MI mayor la introducción, el coro, las estrofas y el coro; es decir, que con el aporte técnico de la Orquesta Sinfónica Nacional y del Conservatorio Nacional de Música, se ha hecho una partitura del Himno en MI mayor, que facilitará la interpretación que ahora se distorsiona. Por eso, yo acudo al testimonio del distinguido maestro Alvaro Manzano aquí presente, quien ha participado de manera activa en buscar una unidad alrededor de la interpretación del Himno, y solicito que para reforzar esta petición de la Comisión de Educación y Cultura, por Secretaría se dé lectura a una comunicación enviada por el doctor Juan Leoro Almeida, Director General de Relaciones Culturales a la Presidencia de la Comisión, si usted permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tenga la bondad. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. "Quito 7 de febrero del 2001. Señor Profesor Voltaire Medina, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, ha desarrollado el proyecto tendiente a publicar

una carpeta con el título LOS SIMBOLOS PATRIOS DEL ECUADOR para su difusión en el exterior, debido a la multiplicidad de solicitudes de embajadas y consulados ecuatorianos que carecen de una publicación oficial. Al interior del país puede decirse lo mismo, razón porque las empresas privadas han ofrecido el financiamiento para la impresión y grabación de mil ejemplares adicionales que serían entregados al Ministerio de Educación y Cultura. Este proyecto ha sufrido un considerable retraso debido a vacíos legales entorno a la música del Himno Nacional, para solucionarlo es necesario que el Congreso Nacional apruebe una resolución en base al proyecto que le entregare a usted personalmente, el mismo que cuenta con el respaldo técnico de la Orquesta Sinfónica Nacional y el Conservatorio Nacional de Música en el documento que le adjunto a la presente. El proyecto de la mencionada Resolución en la segunda parte resolutive, expresa que las respectivas partituras formarán parte de la misma como cuerpo único para su publicación en el Registro Oficial. Para este fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, se compromete a financiar el costo de la elaboración computarizada de las mencionadas partituras. Una vez que el Congreso Nacional apruebe el texto de la Resolución, las partituras tendrán el encabezamiento el "Congreso Nacional" y cada una de sus páginas deberá llevar el sello oficial del Parlamento. Me valgo de esta oportunidad para agradecerle por la favorable atención que permanentemente ha otorgado a este empeño y presentarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Suscribe el presente documento Juan Leoro Almeida, Director General de Relaciones Culturales". Hasta aquí el contenido de lo solicitado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Honorable. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Señor Presidente, honorables legisladores: Con esta fundamentación, exhorto al Honorable Congreso Nacional en este día que hemos decidido rendirle homenaje al Oriente ecuatoriano, en este día que ha vuelto la paz al país, en este día en que el Congreso Nacional como



siempre está decidido a asumir su rol en el desarrollo nacional, invito a los señores legisladores a aprobar esta resolución, que servirá para darle a nuestro símbolo patrio, el valor que se merece. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Gabriel Ruiz, tiene la palabra. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Me veo moralmente obligado a intervenir en este tema, porque como ambateño de origen y de vivencias intensas, he seguido de cerca el eco y la repercusión que ha tenido la obra de esos grandes ambateños que ya se quedaron en la historia, pero cuyo pensamiento sigue vigente y sigue presente y que han estructurado toda una línea de conducta para este país, uno de ellos Juan León Mera que cuando escribió la letra del Himno Nacional batalló con mucha fuerza por los rejuicios de carácter racial y por los prejuicios de carácter colonial que tenía todavía nuestro país, más de un embajador, cuando conocieron el texto y el contexto de la letra del Himno Nacional, protestó porque se atentaba contra la madre patria en el texto de la letra del Himno y Juan León Mera en una frase histórica, lapidaria, cuando se le obligaba a cambiar la letra del Himno Nacional, le dijo al país. Quisiera que escuchen porque esto es importante, para los señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, les ruego que tomemos atención al honorable Ruiz. Compañeros legisladores por favor, prestémosle atención al honorable Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, se trata de una referencia histórica fundamental para este país y necesitamos prestar atención, inclusive por el deseo de informarse bien, es importante que los legisladores tengan conocimiento de muchas cosas. Cuando se le presionaba a Juan León Mera para que cambie la letra del Himno, pronunció una frase lapidaria, él dijo "yo no cambio la letra del Himno Nacional, porque no es letra de cambio", honorable Rivera, "yo no cambio la



letra del Himno Nacional porque no es letra de cambio" y es que la colonia española seguía presionando y es que la extrema sensibilidad y susceptibilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, frente a un eventual quebranto de las relaciones con España, venía interfiriendo y venía molestando y alterando lo que es más, el registro histórico más sublime que tiene este país y que se refleja en la letra del Himno. Es que a Juan León Mera no hay como alterar lo que él escribió como testimonio histórico, ahora que hay muchos años ya de perspectiva histórica, podremos tener otras circunstancias y otra visión y otro pensamiento, pero el testimonio de Juan León Mera, cuando se vivía la secuela de un colonialismo infame, está reflejada en la letra del Himno y éste es un testimonio histórico que constituye un verdadero tesoro nacional, que recoge el espíritu auténtico de los ecuatorianos de aquella época, que refleja en estricto sentido, cuál fue el impacto emocional que tenía el ecuatoriano de aquella época, cuál su misión, cuál su forma de entender los episodios históricos del colonialismo y de la libertad. Como vio Juan León Mera el gran patrimonio universal de la libertad, frente a la perspectiva del colonialismo, cómo reflejaba Juan León Mera para testimonio de las generaciones que vengan en el Ecuador, lo que significó aquellas épocas de oprobio, de humillación. Entonces, no es que la frase de Juan León Mera es arbitraria, responde a toda una secuela de prejuicios que permanentemente estaba vigente en el sentimiento nacional, prejuicio por ideología, recordando además que Juan León Mera fue un gran conservador liberal, un hombre progresista para aquella época. Pero evidentemente los prejuicios cundían en el país por razones raciales, por razones ideológicas y había interferencia, hasta cuando el Congreso de 1948 resolvió tratar el tema en profundidad, los Pérez de Echanique y varios otros personajes, no obstante haber presentado la moción para que se apruebe y se oficialice la letra y la música del Himno Nacional, sintieron temor ante esta presión prejuiciosa que prevalecía principalmente en el ambiente de Cancillería que no querían dañar con extrema sensibilidad las relaciones con España y en esos debates se reflejan esos prejuicios.

Se quiere eliminar la primera estrofa, se procura oficialmente eliminar la primera estrofa del Himno Nacional, luego de los debates y ante argumentos importantes que se dieron en el sentido contrario, el Congreso de aquel año oficializó la letra y la música del Himno Nacional y por lo tanto recogió fielmente todo lo que esa sublime autoría de Juan León Mera había realizado con relación a la letra. Pero seguía el boicot y en los ministerios de Educación, los ministros de Educación, las publicaciones oficiales del Ministerio, la interferencia inteligente desde luego de Espinoza Pólit para insistir en que no se debe hacer constar la estrofa y si es que consta, no se la deba cantar por lo menos, ha hecho que ahora a esta fecha se haya virtualmente eliminado, no obstante la declaratoria oficial que por ley el Congreso de 1948 hizo con relación a la letra y a la música. A esta fecha, este Congreso, los poderes públicos en todos los actos oficiales, rompen y quebrantan la ley porque irrespetan la letra y la música del Himno, virtualmente la primera estrofa del Himno Nacional está eliminada, no obstante su legitimación oficial en 1948 y es que somos susceptibles, vamos a perder la amistad de España, tenemos temor que las relaciones se quebranten, seguimos con esos prejuicios. Con esta breve referencia, como ambateño, como ecuatoriano, como hombre que respeta nuestros registros históricos más íntimos, más importantes, más trascendentes, pido que los autores del proyecto de resolución, incorporen un inciso, un artículo por medio del cual se insista en la legitimación que hizo el Congreso de 1948 sobre el texto escrito por Juan León Mera, sobre la base de la intangibilidad de ese texto, al tiempo que hablamos de la intangibilidad de la música y tratamos de corregir los errores que se han presentado en este sentido, incluso con el respaldo de la Orquesta Sinfónica Nacional dirigida por otro gran ambateño, Alvaro Manzano, con ese respaldo aprovechemos ahora para reiterar el criterio, si es que los proponentes lo permiten, para recoger o solo reiterar el criterio ya promulgado por el Congreso de 1948 sobre la intangibilidad de la letra y por lo tanto para que se respeten los actos oficiales, el texto escrito por don Juan León Mera. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Voltaire Medina, sobre la propuesta del honorable Ruiz. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Señor Presidente, honorables legisladores: No solamente porque lo pidió el honorable Ruiz, sino porque es mi costumbre, le he prestado mucha atención a la intervención del diputado que me antecedió en el uso de la palabra. Nosotros como Comisión hemos estudiado estrictamente el caso de la música nacional, la música del Himno Nacional y la argumentación que vino de la Dirección General de Relaciones Culturales de la Cancillería estaba en esa dirección y nosotros habíamos hecho la propuesta exclusivamente en relación con la música del Himno Nacional, por lo tanto siendo valiosa la argumentación, siendo legítimo el derecho que los ecuatorianos respetemos lo que los hombres crean con su talento y su patriotismo, yo quiero reiterar la propuesta y lamento no aceptar la inserción que está haciendo el honorable Ruiz. Muchas gracias, señor Presidente.

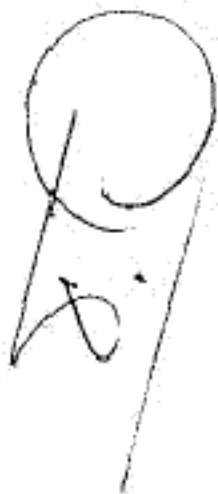
EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Juan Cordero, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, compañeros legisladores: El texto que hemos presentado en la Comisión de Educación para que se considere hoy en el Congreso, incluye en los Considerandos el respeto íntegro a la letra redactada por Juan León Mera, en uno de los considerandos, dice expresamente, señor Presidente, si usted me permite.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea, honorable. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "Que el Congreso Nacional, mediante Decreto del 29 de setiembre de 1948, oficializó la letra del Himno Nacional del Ecuador, escrita por Don Juan León Mera en 1865, para lo cual se adjuntó el respectivo texto", ese texto está protocolizado en el Congreso Nacional y lo que queremos ahora es solamente introducir una reforma a la tonalidad de Himno, por petición, primero de los técnicos que conocen mucho de la música que han expresado públicamente

que el tono en el que se canta no es el adecuado. Tengo en mis manos un libro de Jorge Enrique Adoum, titulado "Ecuador señas particulares" y él analiza el Himno Nacional del Ecuador y respalda en este libro la propuesta del profesor Alvaro Manzano que es quien dirige la Orquesta Sinfónica Nacional. Contamos también con el respaldo de otros músicos y del Director de la Orquesta Sinfónica Nacional. De tal manera que la Comisión ha tenido mucho cuidado al consultar a quienes conocen del tema. ¿Para qué se está haciendo esto? Para que por primera vez se incorpore en la Secretaría en el Libro Auténtico del Congreso, para que sea solo el Congreso la fuente referencial para la difusión de partituras. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha tenido el acierto de desarrollar una iniciativa para publicar un folder con los tres elementos fundamentales de los símbolos patrios. El Escudo, la Bandera y el Himno. De tal manera que se ha comenzado con el Himno Nacional para poder grabar la idea es que conste en un CD, para difundir nacional e internacionalmente la versión oficial que el Congreso apruebe el día de hoy. La idea va más allá, se quiere que llegue a todas partes del mundo, porque ha habido muchísimas solicitudes que el gobierno oficialmente dé una versión del Himno para orquesta, para banda o para coro y no se ha podido dar porque ha habido una serie de variantes que no se han oficializado. De tal manera que la idea es difundir internacionalmente la letra del Himno Nacional con la versión de la tonalidad que conviene que se cante. Y se van a hacer ediciones en español, en quichua, en inglés, en francés, en alemán, creo que va a ser una difusión importante de este proyecto y se ha comprometido tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su área de difusión cultural, como la orquesta sinfónica y el coro del Conservatorio de Música, venir a interpretar aquí en el Congreso y hacer un acto muy solemne cuando tengamos ya la carpeta con el Himno, con la letra, con la Bandera, especificada ya en sus características y sobre todo con algunas aclaraciones en torno al Escudo Nacional. Estamos hablando frecuentemente que hay que volver a incentivar las virtudes cívicas de los ecuatorianos y a veces las hemos





perdido. El Himno Nacional sí nos emociona cuando estamos en actos públicos y nos sentimos ecuatorianos de corazón y queremos que el país salga adelante. La Bandera frecuentemente ha sido también un símbolo que nos emociona que nos llena de patriotismo, sin embargo usted sabe, señor Presidente, que a veces se habla de manera muy generaliza y ligera y cuando algo se quiere que no ocurra, que sea nada más que un protocolo, un acto formal, se dice "esto es una saludo a la bandera". Eso queremos evitar y por eso cuando se publique este folleto habrá una explicación muy clara de lo que es y de lo que simboliza la Bandera del Ecuador para que no cometamos este error de decir con mucha ligereza es un saludo a la bandera. Yo pido a los compañeros que apoyemos y que se autorice la edición de estas partituras, que se protocolicen aquí en el Congreso, que sea solo desde el Congreso donde debe salir la versión oficial del Himno en lo que se refiere a la letra y a la música. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable René Mauge, tiene la palabra. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, señores legisladores: Estoy de acuerdo con la propuesta presentada porque es una resolución para mejorar el canto de la música, efectivamente de la forma como se lo canta es demasiado alto. Pero yo quisiera que en el artículo primero en la parte resolutive se diga: "Declarar oficial e intangible la música y la letra del Himno Nacional", porqué solamente la música, la letra y porqué, esta es una vieja discusión en el Ecuador que tiene que ver con lo que pasó en la Asamblea de 1948. No es verdad como se publica en los cuadernos y en otras partes que la resolución del 48 que sí declaró intangible la letra se haya alterado y ahora se publica la segunda estrofa como la primera. Y por qué, porque la primera estrofa de Juan León Mera, decía lo siguiente: "Indignados tus hijos del yugo que te impuso la ibérica audacia, de la injusta y horrenda desgracia que pesaba fatal sobre ti, santa voz a los cielos alzaron, voz del noble y sin par juramento, de



vengarte del monstruo sangriento, romper ese yugo servil". Esa es la historia, la historia no la podemos cambiar. Luego, ahora cantamos la otra que es menos de acuerdo a los españolistas, que aman a la madre patria, es menos ofensiva, menos hiriente y hablan de "los primeros los hijos de suelo, que el soberbio Pichincha decora", no olvidemos que también nuestro Himno de Quito dice que también España nos amó. Quisiera preguntarles a nuestros indígenas si realmente España ama a este pueblo. Pero dejemos eso y no vamos a vendetas históricas. Quisiera preguntarles a ustedes, qué les parece si la Asamblea Nacional de Francia le cambiara La Marsellesa años después y en vez de decir "a las armas ciudadanos formemos batallones" si dijera ahora "a las mercancías ciudadanos formemos el gran mercado mundial" porque estamos en una nueva época y para no ofender, para no decir que son subversivos. Yo creo que la historia no la podemos cambiar. Comparto con lo que ha dicho el honorable Gabriel Ruiz, cuando a Juan León Mera, después le pidieron que él cambie el orden, él dijo, "el Himno Nacional no es una letra de cambio", y por eso, señor Presidente, muy comedidamente, hubiera querido que este debate haya tenido los documentos, para con la documentación señalar cómo se alteró a lo largo de nuestra historia el Himno Nacional. Esa fue nuestra historia, nosotros tuvimos un enfrentamiento por la Independencia, no la podemos cambiar, por que tenemos que cambiar la historia, esos eran los sentimientos de quienes nos dieron la libertad y la independencia y tenemos que respetar eso, como se respeta en otros himnos de América. Por eso, hago hincapié en que se diga que es intangible la letra y la música del Himno Nacional, eso es todo. Gracias, señor Presidente y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Medina, la sugerencia del honorable Maugé. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Yo acepto la propuesta en el sentido que ha presentado el honorable Maugé. En el artículo 1, se diga "se declara oficial e intangible la letra y la música del Himno Nacional del Ecuador" y en lo que se refiere a

la música, las expresadas en la partitura anexa a la presente resolución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las observaciones, señor Secretario, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La primera frase de la resolución se cambiaría, diría "declarar oficial e intangible la letra y la música del Himno Nacional". Los señores legisladores que estén de acuerdo con la Resolución, con la modificación planteada, sírvanse manifestar su acuerdo levantando el brazo. Sesenta legisladores, de sesenta y tres presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Conocimiento de la resolución sobre la determinación de las leyes que tendrán el carácter de orgánicas. Auspicio, Comisión de Asuntos Constitucionales". Señor Presidente, se conoció y se discutió el texto de la resolución, quedó pendiente la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la resolución planteada por la Comisión de Asuntos Constitucionales, sírvanse manifestarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda previamente a leer. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando: Que la Constitución Política de la República en el artículo 142 determina los criterios, características y condiciones de las leyes que deben tener la jerarquía de orgánica; Que corresponde al Honorable Congreso Nacional determinar las leyes que tendrán el carácter de orgánicas de acuerdo con lo dispuesto en la

R

M

disposición transitoria vigésima segunda constitucional; y, en ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Artículo 1. Tendrán la jerarquía o calidad de leyes orgánicas, las siguientes: Ley Orgánica de la Función Legislativa, Código de Ética de la Legislatura, Ley Orgánica de Aduanas, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley Orgánica de la Función Judicial, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, Ley de Juntas Parroquiales, Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica de Control Cívico de la Corrupción, Ley de Régimen Monetario y de Banco del Estado, Ley de Partidos Políticos, Ley de Elecciones, Ley de Control del Gasto Electoral, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley de Control Constitucional, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley General de Educación, Ley de Defensa del Consumidor y las que la Constitución determine que se expida con este carácter. Artículo 2. Publíquese la presente resolución en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño Maya, tiene la palabra. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Muchas gracias. Señor Presidente: Permítame una opinión, usted y los señores diputados. En días pasados, cuando me permití presentar una Resolución en la que se ratificaba que solamente el Congreso Nacional tiene la facultad constitucional de interpretar las leyes con carácter generalmente obligatorio, el Congreso Nacional no procesó esa resolución, entre otras razones, porque se manifestó que no podía faltarse al procedimiento con una resolución respecto a un tema constitucional. Yo respeto y respeté el pronunciamiento de esta honorable sala, sin embargo que esa resolución mas bien tenía el carácter moral para que el Congreso no siga siendo ninguneado en sus facultades

constitucionales, que respecto a las leyes es el único organismo que puede interpretarlas bajo el principio universal y doctrinario que solamente el organismo que aprueba las leyes tiene facultad para interpretar. Pero bien, señor Presidente, ahora estamos viendo otra resolución. ¿Qué dice esta resolución? Dice que el Congreso está facultado para determinar las leyes que tienen carácter de orgánico. Yo quisiera llamar la atención, señores diputados, que por la misma razón, el mismo carácter que me permití proponer la resolución a la que me he referido anteriormente, yo discrepo de esta resolución. ¿Porqué discrepo, señor Presidente? Se está enfocando por parte de la Comisión respectiva la disposición transitoria décima segunda constitucional. Quisiera con su venia, señor Presidente, que disponga que el señor Secretario, lea la disposición transitoria décima segunda constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Vigésima segunda. El Congreso Nacional en el plazo de seis meses, determinará las leyes vigentes que tendrán calidad de orgánicas". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias. Hemos escuchado, señores legisladores, qué dice la disposición transitoria vigésima segunda, dice que el Congreso en el plazo de seis meses determinará cuáles son las leyes vigentes que deben tener el carácter de orgánicas. Empecemos por el plazo de seis meses, un plazo perentorio, un plazo de facultad temporal y cuando se refiere a las leyes vigentes, se refiere a las leyes que tuvieron ese carácter a la fecha de entrar en vigencia la Carta Política del Estado, es decir, el 10 de agosto de 1998, de tal forma que no es facultad del Congreso la facultad permanente de determinar cuáles son las leyes que tienen carácter de orgánicas. Esta transitoria determinó que en el plazo de seis meses determinarían cuáles deben ser las leyes orgánicas en relación a las leyes que tuvieron vigencia antes de la entrada en vigor de la Carta Política



del Estado, porque por otra parte, la misma Carta Política del Estado está señalando cuales son las leyes orgánicas. No hace falta exceder en la discrecionalidad del Congreso para determinar cuáles son leyes orgánicas. Si nos referimos al artículo 142 de la Carta Política, ahí está determinado claramente cuáles son las leyes orgánicas. Primero, dice: "Las que regulan la organización y actividades de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, de Régimen Seccional Autónomo y los organismos del Estado establecidos en la Constitución". ¿Cuáles son esos organismos? los determina el artículo 118 de la Constitución que define cuáles son las instituciones del Estado y ahí hay una lista que podríamos señalar, Legislativa, Ejecutiva, Judicial, órganos electorales, de control y regulación, entidades de régimen seccional autónomo, organismos y entidades que prestan servicios públicos en ejercicio de potestad estatal y personas jurídicas públicas seccionales creadas para la prestación de servicios públicos. Luego el artículo 142 determina "las que regulan el ámbito de los derechos políticos incluidos del régimen de partidos y el sistema electoral. Tercero, las que regulan la garantía de los derechos fundamentales y su ejercicio, esto es el régimen de los derechos civiles y otros consagrados por la Carta Política y la Ley; y, cuarto, dice, las que la Carta Política expresamente establece que se expidan con este carácter", y aquí pongo un ejemplo, sería la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, como así lo determina el artículo 275 de la Constitución. En consecuencia, señor Presidente y señores diputados, permítanme mi opinión en discrepar. Esta resolución no tiene razón de ser, la misma Carta Política del Estado establece cuáles son leyes orgánicas y si la Comisión ha invocado la disposición vigésima transitoria segunda, está equivocada, porque esa disposición señala un plazo perentorio de seis meses a partir de la vigencia de la Carta Política del Estado respecto a las leyes que estuvieron vigentes. Señor Presidente, señores diputados, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sólo para efectos de orientación, evidentemente la segunda disposición transitoria de la

Constitución también dice que tenemos seis meses de plazo para aprobar la Ley de Seguridad Social, quiere decir que estaría caducada la facultad de nosotros, me parece que eso no es así. Tiene la palabra el honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores. Lamento tener que referirme una vez más a este tema que creíamos ya superado, porque en forma recurrente se plantea a consideración del Congreso Nacional. Para empezar, quisiera comentar sobre la disposición vigésima segunda transitoria de la Constitución. ¿Me permite dar lectura, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Dice esta disposición: "El Congreso Nacional en el plazo de seis meses determinará las leyes vigentes que tendrán calidad de orgánicas", aparte que ese plazo corrió inexorablemente y podemos discutir este rato la legalidad de actuar fuera de plazo, hay otro gran problema, aquí habla que se determinarán las leyes vigentes, primer obstáculo. Ojalá nuestro Legislador hubiese sido históricamente ordenado y hubiese sabido muy sabiamente derogar expresamente las leyes, pero esto no ha sucedido. Se ha recurrido al fácil mecanismo de sustituir una ley por otra y poner en la nueva ley una disposición que diga que se derogan todas las leyes generales y especiales que se opongan a la presente. Lo cual conduce a un verdadero caos. Lo primero que se impondría es un programa de depuración jurídica para saber qué leyes mismo están vigentes en el país. Ya hemos hablado, se dice, sin precisar exactamente, que más o menos estamos por el orden de 40 mil leyes vigentes, pueden ser 41, pueden ser 50, pueden ser 80, la verdad es que no sabemos a ciencia cierta por este sistema anárquico de legislar que históricamente se ha dado en el país. ¿Qué leyes mismo están vigentes? y dentro de esas leyes vigentes ¿cuáles? Siguiendo los sabios criterios del artículo 142 de la Constitución tienen el rango orgánico, porque aquí se conjugan varios criterios, ya hemos comentado los cuatro

numerales de este artículo. Se conjuga un criterio orgánico, se conjuga un criterio funcional, se conjuga un criterio de tutela a los derechos humanos y se abre la posibilidad cuando se dice en el numeral 4 que son también leyes orgánicas las que la Constitución determine que se expidan con este carácter. De tal manera, que no es fácil de resolver el problema. Yo creo que es bastante inaplicable la disposición o era bastante inaplicable la disposición vigésima segunda, aún en el supuesto que nos encontremos dentro de los 6 meses, porque es bien difícil, primero determinar las leyes vigentes y luego hacerles pasar por el rasero de los criterios constitucionales de los cuatro numerales del artículo 142. Pero otra pregunta que nos hacemos: ¿qué pasa si incumplimos definitivamente con esta disposición transitoria? yo creo que hacemos un positivo beneficio al país. Porque apenas hubo disposición mas inconveniente por lo antes analizado y yo creo que mejor es que no sigamos empeñándonos en hacer un lista, por favor, más o menos convencional y arbitraria de lo que venimos a considerar nosotros como leyes orgánicas, dándonos el lujo de pasar por alto un examen exhaustivo para saber qué mismo, cuáles mismo serán leyes orgánicas dentro de esa maraña jurídica de 40 mil leyes vigentes y pocas aplicables o eficaces. Con todo respeto y salvando la buena voluntad y el empeño de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, creo que mejor haríamos archivando este proyecto de resolución, con todo respeto. Señor Presidente y honorables señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Germán Astudillo, usted que es Presidente de la Comisión, para que sustente. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señor Presidente: Realmente no voy a hacer una intervención sobre la materia, porque ya lo he hecho por tres ocasiones y como ha manifestado el señor Secretario el día de hoy al Honorable Congreso le toca votar si es que se acepta o no se aceptan las leyes que están catalogadas como orgánicas. Sin embargo, quiero recordarle al doctor José Cordero, constitucionalista que está algunos

41

períodos aquí en el Congreso Nacional, que hay que ser respetuosos de la Constitución, nos guste o no. Si es que esa es la disposición vigésima segunda, lo menos que podemos hacer es cumplirla, así como exigimos al resto que los cumpla y si es que no queremos cumplir, tomemos otro camino, vía reforma, o archivemos ese artículo, pero no archivemos un trabajo que con seriedad, con responsabilidad, lo ha venido trabajando la Comisión de Asuntos Constitucionales y no la última Comisión que está presidida por mí, sino la anterior Comisión cuyos titulares fueron el honorable Gilberto Vaca y el honorable Víctor Hugo Sicouret. Vamos a los dos años y medio tratando este problema y definitivamente no hemos dado lugar, no hemos dado asidero a una situación que es normal, poner seriedad en el sistema jurídico nacional. El doctor Cordero manifiesta que existen 40 mil leyes en el país, yo dije también en una intervención anterior, que el actual Embajador de México manifestó que existen más de 70 mil leyes, ahí mismo ya existe un conflicto, tenemos que apelar a un censo jurídico, así como se hizo el censo de los profesores, para saber cuántas leyes mismas existen. Sin embargo, señor Presidente y con esto termino, si nosotros tomamos el artículo 142 de la Constitución, nos está indicando en forma imperativa, cuáles mismo o cuáles deben ser leyes orgánicas y en base de ello se ha recogido el criterio de todos los señores legisladores, de juristas que también han mandado observaciones a la Comisión y hemos presentado una propuesta que naturalmente queda al más ilustrado criterio de los señores legisladores. Lo que le quiero proponer, señor Presidente, es que definitivamente el día de hoy se tome votación sobre esta situación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo que soy abogado, honorable Astudillo, me han convencido sus argumentos. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la resolución leída, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. Treinta y seis votos a favor de sesenta y cuatro legisladores presentes. -----





EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, pido la reconsideración para la próxima sesión. -----

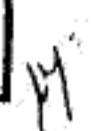
EL SEÑOR PRESIDENTE. Plantea la reconsideración. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercero. Primer debate del proyecto de Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo, número 21-508. Auspicio honorable Rafael Sancho y acto Solemne en homenaje al día del Oriente ecuatoriano". Con su venia, señor Presidente. "Quito, 31 de enero del 2001. Oficio No. 010CAA-CN-2001. Señor abogado Hugo Quevedo Montero, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: La Dirección General de Asuntos Legislativos mediante Oficio No. 4711-DGAL-00 de 28 de julio del 2000, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y Galápagos, el "Proyecto de Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo", de auspicio del honorable Rafael Sancho. La Comisión Especializada Permanente de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y Galápagos, período 1998-2000 y varios señores legisladores, que fue ingresado a Secretaría General el 27 de julio del 2000, signado con el código No. 21-508 y que es materia de competencia de esta Comisión. La Comisión estudió y aprobó el informe de la Subcomisión de Desarrollo Amazónico y Tratamiento del proyecto de Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo, presidida por el honorable Rafael Sancho, en sesión del día 24 de enero del año en curso. La Subcomisión ha hecho un estudio profundo y pormenorizado del proyecto, actualizándolo, tomando en cuenta observaciones presentadas por la diputada Ximena Ortiz, ILDIS, Comisión de Control Cívico de la Corrupción, Municipio de Huamboya, Banco Nacional de Fomento Sucursal de Limón Indanza e ideas que se han vertido a nivel nacional en torno a temas como: Autonomías,

descentralización, anticorrupción y otros relacionados con el proyecto; y, mejorándolo, manteniendo su contenido fundamental. Para ello, ha hecho, por un lado, cambios y mejoras de carácter gramatical y técnico-jurídico que por ser formales no se los puntualiza en forma específica; y, por otro, cambios, ajustes y supresiones, que por ser de fondo se los señala específicamente. En todo caso, todas las modificaciones ya sean de forma o de fondo que se han incorporado en el texto del proyecto que adjuntamos al presente informe. Contenido del proyecto y observaciones. Exposición de Motivos y Considerandos: En esta parte se han hecho cambios que básicamente buscan una mejor redacción, eliminando algunas palabras o frases innecesarias. Título I: Ambito y Aplicación de la Ley. Capítulo 1. Del ámbito de acción, objeto y finalidades. 1. A través de este proyecto de Ley y de acuerdo con el derecho previsto en el artículo 229 de la Constitución, las diez provincias amazónicas y fronterizas de Pastaza, Napo, Sucumbios, Orellana, Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Esmeraldas, Carchi, El Oro y Loja, se asocian y constituyen la "Zona Integrada". 2. Con esta base geográfica -que no implica modificación de la división política ni administrativa del país- de conformidad con el artículo 238 de la Constitución y por consideraciones ambientales y demográficas, se declara un "Régimen Especial de Administración Territorial" a aplicarse en esta Zona Integrada. 3. A través de este Régimen Especial y de acuerdo al artículo 240 de la Carta Fundamental, se da preferencia a las obras y servicios en las zonas de menor desarrollo relativo como son las limítrofes y amazónicas, y se adoptan políticas que procuran compensar su menor desarrollo, preservar su ecología, mantener su biodiversidad, superar definitivamente su atraso y lograr un desarrollo sustentable. En estos Título y Capítulo, cabe resaltar los siguientes cambios: En el artículo 1 se ha cambiado el Título del artículo por el de "Creación de la Zona Integrada", porque corresponde mejor al contenido del mismo; y, se ha eliminado la frase: "En la que regirá la presente ley", porque se sobreentiende. En el artículo 2 se ha agregado: "En forma tal que preserve la unidad nacional", para enfatizar el

hecho de que el ejercicio real de la autonomía de los gobiernos seccionales, no debe contraponerse a la preservación nacional. En el artículo 3, literal b) se ha añadido: "Equilibrado y armónico" para enfatizar la necesidad de que el desarrollo económico, social y cultural de las provincias de la Zona Integrada tenga esas características de equilibrio y armonía entre ellas. En el literal g) se ha reemplazado las palabras: "fiscalice al" por: "ejercer el control social sobre el sector" para evitar que se interprete como intromisión tareas de fiscalización establecidos por la Constitución y la ley, para utilizar los términos exactos que constan en el artículo 237 de la Constitución en el que expresamente se refiere al "control social". Título II: Del Régimen Especial y Sistemas de Apoyo. Capítulo I, Declaración de Régimen Especial: En el artículo 5 se han eliminado las palabras: "Declaraciones" porque los derechos internacionales no se establecen a través de Declaraciones. Se eliminó también "migraciones humanas" y "trabajo" porque se considera que los organismos seccionales autónomos no tienen ni deben tener capacidad legal para regular las migraciones humanas, el trabajo, pues esa facultad le corresponde al Gobierno Central. En el artículo 6 se ha suprimido la palabra: "reglamentos" ya que la elaboración de tales normas es competencia del Presidente de la República. Se agregó la palabra: "Internacionales" porque solo los Convenios Internacionales pueden obligar al Estado ecuatoriano. En el artículo 7 se ha suprimido: "con todos sus recursos y medios" en razón de que es una frase innecesaria; y, acogiendo la observación de la diputada Ximena Ortiz, se ha agregado que tal traspaso se haría en virtud de convenios con el Ministerio del Ambiente o entidad nacional encargada del área ambiental, toda vez que en principio es el Ministerio del Ambiente a quien corresponde tal administración por tratarse de un Sistema Nacional. Se ha agregado que la referida administración puede devolverse al Ministerio o entidad respectiva, en caso de administración deficiente, pues lo que interesa es defender y conservar las Areas Naturales Protegidas. Capítulo 2. De la Integración. En el artículo 8, literal d) se ha agregado: "En coordinación con los organismos nacionales competentes",

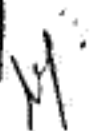
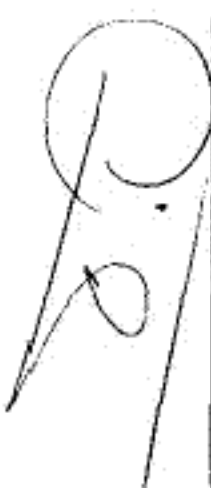


porque las provincias de la Zona Integrada no pueden planificar y controlar la migración humana por sí solas sino, necesariamente, en coordinación con los organismos nacionales competentes. En el literal f) también se ha añadido: "En coordinación con los organismos nacionales competentes" en razón de que los aspectos relacionados con los países vecinos tienen que ser tratados necesariamente en coordinación en esos organismos, como el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el artículo 8, literal d) se ha agregado: "En coordinación con los organismos nacionales competentes" porque las provincias de la Zona Integrada no pueden planificar y controlar la migración humana por sí solas sino, necesariamente, en coordinación con los organismos nacionales competentes. En el literal f) también se ha introducido: "en coordinación con los organismos competentes", en razón de que los aspectos relacionados con los países vecinos, tienen que ser tratados necesariamente en coordinación en esos organismos, como el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Capítulo 3. De los Organismos de la Integración. 4. Este proyecto de Ley establece como máximo organismo de la integración a la denominada Junta Plenaria, que emitirá políticas generales para la integración y desarrollo sustentable amazónico y fronterizo; y, velará por la correcta aplicación del Fondo Amazónico y Fronterizo, que también crea esta Ley. 5. Mantiene y perfecciona a los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial creados por la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social vigente (Artículo 21 y siguiente); Comités que coordinan con el Consejo Provincial, las Municipalidades y las Juntas Parroquiales, la formulación de los Planes de Desarrollo Sustentable de su jurisdicción; gestionan y exigen el cumplimiento de la desconcentración, los Programas de Seguridad Ciudadana y la entrega de las asignaciones, entre otras funciones. 6. Crea en cada provincia el Comité Cívico de Fiscalización y Control de la Corrupción, con lo que se pone en práctica la facultad del pueblo para fiscalizar los actos de los órganos del poder público establecida en el artículo 26 de la Constitución Política, pues sus miembros son designados por la Asamblea de Grandes Electores, integrada



por representantes de los diversos sectores sociales (Artículos 18, 21 y 23). Se constituye a este Comité en delegado de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y, por lo tanto, asume las funciones previstas en la Ley correspondiente (Artículo 19). No se limita a investigar los casos de corrupción, sino que interviene como parte del proceso (Artículo 25). En lo referente a las modificaciones de los artículos de este Capítulo, cabe señalar las siguientes: Se ha visto la necesidad de crear la "Corporación Coordinadora de la Zona Integrada", como máximo organismo de la integración, porque la Junta Plenaria solamente es un órgano directivo más no una persona jurídica. Por esta razón se ha reemplazado en el artículo 9 el nombre de este organismo. Por las mismas razones se han realizado las modificaciones constantes en el artículo 10. Se ha modificado el artículo 11 en el sentido que la sede de la Corporación Coordinadora será en una de las capitales provinciales de la Zona Integrada, en razón de que si la sede fuera rotativa, obligaría a traslados de personal, de bienes y materiales, permanentemente, de provincia a provincia, lo que sería muy incómodo, aparte que complicaría la ubicación del organismo por parte de la población en general. Pero se ha agregado que la Junta Plenaria sesionará rotativamente en las demás capitales provinciales, con lo cual se acoge la sugerencia reiterada de tales provincias. En el Artículo 12 -acogiendo una observación de la honorable Ortiz- se ha restringido la obligatoriedad de las resoluciones a los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial y a los Comités Cívicos de Control Social (antes denominados Comités Cívicos de Fiscalización y Control de la Corrupción, cuyo cambio de denominación y de algunos aspectos referentes a ellos se explicará en los artículos pertinentes) de la Zona Integrada, a fin de evitar conflictos, choque de competencias y superposiciones entre los organismos públicos que se encuentren en la Zona Integrada. El artículo 13 en su literal c) ha sido modificado en el sentido que la facultad de la Junta Plenaria es la de presentar el proyecto de Estatuto del Régimen Especial Integrado y su reforma para la aprobación del Presidente de la República y no la de presentar el



Estatuto en sí, como se da a entender en la redacción original. En el literal e) se ha agregado: "Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado" para evitar equívocos en el sentido que se estaría reemplazando a la Contraloría en esa función. En el literal f) se han eliminado las loterías o sistemas de sorteos en beneficio del Fondo Amazónico y Fronterizo, porque eso daría lugar a una polémica inútil. En el literal g) se ha puntualizado que la facultad de la Junta Plenaria es aprobar el Presupuesto de la Corporación Coordinadora de la Zona Integrada y no el presupuesto de la Junta Plenaria, como se daba a entender en la redacción original. Además se establece la obligación del Secretario Técnico para presentar el proyecto de presupuesto. En el literal k) se ha cambiado la palabra: "legales" por "jurídicas", en razón que las sanciones no solo pueden estar contenidas en leyes, sino también en reglamentos, ordenanzas y otras normas jurídicas que no son propiamente leyes. En los artículos 18 al 29, se ha cambiado la denominación de: "Comités Cívicos de Fiscalización y Control de la Corrupción" por: "Comités Cívicos de Control Social" para evitar que se confunda con la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Se han añadido como fundamentos para la creación de los Comités Cívicos de Control Social, los contenidos en los artículos 97 y 237 de la Constitución Política del Estado. Se ha acogido la sugerencia de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción en el sentido que el Comité que se crea no puede ser "delegado" de ese organismo, pues la delegación debe provenir de una resolución expresa de esa Comisión, por lo cual hemos eliminado el artículo 19 del proyecto, con lo cual se acoge también la observación hecha por la diputada Ortiz, en el sentido que si se considerara al Comité como delegado de la Comisión, no podrían participar los Comités como parte en el proceso. La observación de la doctora Ortiz, en el sentido que por la sola existencia de presunciones no era procedente la facultad de requerir la suspensión de todo acto, contrato o procedimiento, se la ha acogido y por ello se ha cambiado el contenido del literal b) del artículo 25, estableciendo como facultad del Comité Cívico de Control

Social la presentación del Recurso de Amparo Constitucional para evitar que se viole o se pueda violar cualquier derecho consagrado en la Constitución o en un Tratado o Convenio Internacional vigente. Luego del literal c) se ha incluido un nuevo literal que se refiere a la facultad de: "receptar denuncias y declaraciones extra-procesales" porque se considera que son mecanismos necesarios para el esclarecimiento de la verdad. En el artículo 26 se ha agregado al final: "En asuntos que afecten a la provincia" para de esta manera limitar el levantamiento del sigilo bancario. En el artículo 28 se ha agregado que este Comité puede colaborar con la Comisión de Control Cívico de la Corrupción a pedido de ésta y ha abierto la posibilidad a que pueda coordinar acciones con la referida Comisión. Título III: De la Descentralización y Desconcentración. 7. En el Título III del proyecto, referente a la Descentralización y Desconcentración, se impulsan estos procesos como medios para lograr mayor participación, responsabilidad y eficiencia de cada provincia de la zona, a la par que se mantiene la unidad nacional. En el artículo 30 se establece el plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley para que los gobiernos seccionales y entidades regionales se capaciten para la descentralización. En el artículo 31 se establece también que, solicitada la descentralización por parte de los gobiernos seccionales, el Gobierno Central en el plazo máximo de un año, la hará efectiva mediante el convenio de Ley. El artículo 32 aclara que los fondos para la descentralización serán los previstos en el Presupuesto del Estado, a los que se sumarán los que les asigne esta Ley, los recursos propios que puedan aplicar y los recursos externos y de cooperación internacional. En lo que respecta a la desconcentración en el artículo 34, se obliga al Gobierno Central a aplicarla de conformidad con las prioridades establecidas por los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial, que por conocer la realidad de sus jurisdicciones pueden determinar las áreas en que se requiere la desconcentración, en coordinación con el Gobierno Central. Se garantiza la resolución final de los problemas administrativos en la propia provincia, mediante la

designación de funcionarios con la correspondiente competencia (Artículo 35). El proyecto, en sus artículos 36 y 37, llena un vacío legal existente, que imposibilita o dificulta el cumplimiento de los efectos del silencio administrativo contemplado en la Ley de Modernización en su artículo 28, al determinar un procedimiento notarial y judicial concreto que incluye sanciones para quien incumpla (Artículo 39).

8. Dentro de este mismo Título se ha incluido el artículo 40, que obliga a los organismos públicos regionales, relacionados con el desarrollo amazónico y fronterizo a que tengan su sede principal en una de las capitales provinciales de su área de competencia. Para el incumplimiento de esta disposición o para quienes desnaturalicen los fines legales de la institución regional, se establece la sanción prevista en el artículo 39 del proyecto, lo que también nos parece necesario para evitar que los fines y fondos de esos organismos se desvirtúen. En lo referente a los cambios de los artículos de este Título y Capítulos, es importante explicar los siguientes: Con el fin de contrarrestar la falta de voluntad política del Estado para hacer efectiva la descentralización y para agilizar el proceso, en el artículo 30, con un nuevo texto, se impone la obligación al Ejecutivo de presentar hasta una fecha definitiva el Plan de Transferencias de Responsabilidades y Recursos, con el propósito de discutirlo con el respectivo gobierno seccional y llegar a un convenio que incluirá Programas de Capacitación. Se ha creado un nuevo artículo, en él se obliga al Ministerio de Obras Públicas, los estudios, recursos y asesoría a los Consejos Provinciales para que asuman responsabilidades en la construcción y mantenimiento de vías nacionales. El artículo 32 se ha suprimido porque se sobreentiende. Para que se pueda exigir el cumplimiento de lo previsto en los artículos titulados: "Obligación del Estado" y "Obligación del Ministerio de Obras Públicas" se ha creado un nuevo artículo con las sanciones por el incumplimiento. El artículo 33 ha sido modificado para facilitar la utilización de Recursos Externos evitando la burocratización. En el artículo 34 se ha mejorado la redacción y se ha suprimido la prohibición de avocación, pero se ha facultado al Comité



Permanente de Desarrollo Provincial la facultad de sugerir la entidad u organismo que asuma las funciones desconcentradas no ejercidas a cabalidad por el organismo responsable. En el artículo 36 se ha sustituido el Notario Público por el Juez de lo Penal o el Presidente de la Junta Parroquial, como autoridad a la que debe recurrirse para que constate la falta de atención, por considerar que no existe Notario Público en todos los lugares y éste cobra por sus servicios. De esta forma se ha atendido a la observación presentada por el Municipio de Huamboya. Se ha suprimido la declaración de que el acta equivaldrá a resolución favorable en firme y de última instancia, porque la falta del derecho a apelación podría propiciar la corrupción del Juez o autoridad que dé fe del hecho. En el artículo 37 se ha sustituido al Juez de lo Civil por un juez de la provincia donde se planteó el reclamo, competente en razón de la materia, porque la materia no solo podrá ser civil, sino penal, administrativa, etcétera. En el Artículo 40 se ha cambiado el título del mismo por el de: "Organismos de Desarrollo Regional Amazónico" en razón en que la obligación que se establece, responde a una necesidad específicamente amazónica; y, se ha variado la forma de aplicación de los recursos de inversión, en el sentido que se lo hará no en partes iguales, sino en función de la superficie y del porcentaje de la población con necesidades básicas insatisfechas. Adicionalmente se ha precisado la sanción por incumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Título IV: Del Desarrollo Sustentable en la Zona Integrada. Sobre este Título, ILDIS ha presentado una serie de observaciones tendientes a regular diferentes aspectos como la planificación, ordenamiento territorial, seguimiento y monitoreo, autorizaciones, permisos, licencias, participación, información, difusión, que se ha considerado deben constar a nivel de Reglamentos, porque de lo contrario se incrementaría en exceso el volumen de esta ley. Capítulo 1. De la Planificación: Ordenamiento Territorial. 9. En el Título IV Del Desarrollo Sustentable, se enfoca este tema tan importante, sobretodo en esta zona. El desarrollo sustentable es el que promueve el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales,

manteniendo el necesario equilibrio ecológico. Se propende a la descentralización y desconcentración de la gestión ambiental. Se establece la facultad de los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial, para -en coordinación con los gobiernos seccionales y otros- formular el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, naturalmente basado en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, en lineamientos estratégicos y políticos de desarrollo sustentable nacionales y regionales (Artículos 41 y 42) y se dispone el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las responsabilidades institucionales en esta área. En lo referente a las modificaciones de los artículos de este Capítulo, cabe señalar que en el artículo 44 se ha agregado el último inciso con el fin que se tienda a elaborar un Sistema Uniforme de Rendición de Cuentas y Control Social para evitar que cada provincia vaya por su lado y se llegue a una situación caótica.

Capítulo 2. Del Ambiente y los Recursos Naturales. 10. En los artículos 50 y 51 se regula la participación, en los beneficios económicos, de los propietarios, poseedores o concesionarios en la venta de servicios ambientales, basados en la conservación de bosques y de biodiversidad. En el artículo 51 se dispone la transferencia a favor de los Municipios, del dominio de tierras baldías de la zona. Con el mecanismo previsto en esta ley se hace la transferencia de tierra a los municipios que serán los beneficiarios y a través de ellos, los pueblos de sus jurisdicciones. 12. A través del artículo 52 se crea un Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales, en el que se inscribirán las ONG's cuyas actividades se relacionen con el ambiente y el desarrollo sustentable de la Zona Integrada, con el objeto de conocer cuántas y cuáles son y qué proyectos llevan adelante. En lo referente a las modificaciones de los artículos de este Capítulo, son importantes las siguientes: En el artículo 46, se han restringido las fuentes de ingresos a los originados en tributos que graven la explotación de recursos naturales renovables y se ha establecido una participación del 70%, tratando de no afectar la fuente de ingresos de otras entidades. Lo referente a la venta de servicios ambientales

está normado en otro artículo. En el artículo 47 se ha sustituido el texto original con uno nuevo, procurando la intervención de la Municipalidad -conjuntamente con el Ministerio del Ambiente- para efectos del otorgamiento de autorizaciones para la ejecución de actividades en materia ambiental, en razón que la Municipalidad tiene conocimiento directo y la obligación de velar y defender por los recursos naturales y el ambiente. Se ha previsto también un modo de solución en caso de desacuerdo entre las Municipalidades y el Ministerio del Ambiente. En el artículo 48 se ha sustituido la redacción del mismo para dar a las municipalidades una mayor intervención en el proceso de concesión de licencias para la ejecución de proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impacto ambiental, para de esta manera facilitar la defensa del ambiente por parte de estos organismos seccionales. Se ha previsto un mecanismo para el caso que el Ministerio del Ambiente conceda licencias, pese a las observaciones negativas de la municipalidad. En el artículo 50 se ha especificado el tiempo de posesión y la característica de ésta para que el poseedor pueda beneficiarse de la venta de servicios ambientales. En el artículo 51 se ha limitado la transferencia de tierras baldías a las municipalidades de las provincias amazónicas porque esta región posee grandes extensiones de tierras baldías cubiertas de bosques, con capacidad de prestar servicios ambientales, que es lo que se trata de proteger a través de este artículo, lo que no sucede en las provincias no amazónicas de la zona. Además se ha suprimido el porcentaje en beneficio de la Cuenta Unica del Tesoro y se ha aumentado el porcentaje acreditado al Fondo Amazónico y Fronterizo, en razón que se necesitan más recursos para poder proteger y conservar los bosques que permiten el servicio ambiental.

Capítulo 3. De lo Etnico-Cultural. 13. Dentro del capítulo De lo Etnico-Cultural, el proyecto ratifica el derecho de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos de la zona, para participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas que afecten a sus tierras comunitarias. (Artículo 53). 14. Para hacer efectivas la conservación y defensa de los conocimientos, usos, costumbres

y prácticas ancestrales, crea el "Registro de Propiedad Intelectual Ancestral", en cada Municipio, que a su vez, enviará copias al Archivo Nacional. Este Registro garantiza la propiedad intelectual (Artículo 55). 15. Igualmente, para viabilizar el derecho previsto en el inciso cuarto del artículo 191 de la Constitución, para que las autoridades de los pueblos indígenas ejerzan funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios, para la solución de conflictos internos, se crea el "Repertorio de Normas, Costumbres y Procedimientos de Administración de Justicia de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos", que servirán de base para los efectos previstos en el artículo mencionado. Capítulo 4. De la Educación, Ciencia y Tecnología. 16. En el Capítulo IV referente a la Educación, Ciencia y Tecnología, se propone una reforma curricular, que deberá basarse en la realidad de la zona y que propenderá al cambio socioeconómico en ella (Artículo 57). 17. Asigna fondos para la creación de la primera Universidad Estatal Amazónica y Fronteriza que propenderá al desarrollo, integración y cultura de sus pueblos, a través de la investigación y de la formación de profesionales, en áreas que necesite la zona (Artículo 59). 18. También asigna fondos para la creación de la Universidad "Tecnológica de la Integración", con sede en Tulcán, que responderá, así mismo a las necesidades de esa región. (Artículo 59). 19. Mediante el artículo 58 se propicia la concesión de créditos por parte del IECE, con intereses preferenciales y el otorgamiento de becas y pasantías sobre medio ambiente, ecoturismo, producción, minería, petróleos, para estudiantes de la zona. En lo referente a las modificaciones de los artículos de este Capítulo, cabe señalar los siguientes: En el artículo 58 se ha disminuido a 30% el porcentaje de asignación anual del presupuesto del IECE para crédito educativo a favor de la Zona Integrada, en consideración de que esa Institución también tiene que atender a otras regiones del país y se ha reducido de cinco a tres puntos menos del interés preferencial, en razón de que por la dolarización la disminución de los puntos de interés no puede ser muy alta. Se ha hecho la aclaración sobre los rubros que deben cubrir las becas, para que sean suficientes en



relación con los costos. En el Artículo 59 se han modificado las asignaciones específicas a las Universidades: "Estatad Amazónica - Fronteriza" y "Tecnológica de la Integración por una asignación a la creación, funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Estatal Universitario Amazónico y no Amazónico, a fin de que la Zona Integrada cuente con varias Universidades que formen un verdadero Sistema Universitario. Capítulo 5, de la Salud. 20. En el Artículo 61, se concreta el mandato constitucional previsto en el Artículo 84, número 12, referente al derecho de los pueblos indígenas a que se respeten sus sistemas y prácticas de Medicina Tradicional y establece la obligación de incluirlos en planes y programas de salud de las instituciones públicas de la zona. Además, en el mismo artículo se crea un "registro de Conocimientos Ancestrales" en cada Municipio, copia del cual se remitirá al Ministerio de Salud. Capítulo 6, De la Seguridad Ciudadana. 21. En los Artículos 62 al 65 se trata sobre la Seguridad Ciudadana y la participación popular como apoyo, con la posibilidad de coadyuvar en el financiamiento de proyectos concretos de seguridad para cada provincia o ciudad, mediante convenios y a través de contribuciones municipales o provinciales que se establecerán mediante ordenanzas. En este Capítulo se ha suprimido el Artículo 64 considerando que la Seguridad Ciudadana debe financiarse mediante recursos nacionales. Capítulo 7, Del Turismo. 22. El Proyecto en sus Artículos 67 al 70, estimula el turismo con énfasis en el ecoturismo, dotándole de líneas de crédito preferenciales a través de la Corporación Financiera Nacional y el Banco Nacional de Fomento, y haciendo participar de los beneficios de esta actividad a la población nativa. Capítulo 8, De la Producción. 23. Con respecto a la producción, se establece que ésta se organiza basándose en el Plan de Ordenamiento Territorial que permitirá un uso adecuado de los recursos naturales. Se prevé la capacitación en nuevos componentes tecnológicos, desarrollo de capacidades empresariales, conocimiento y posicionamiento en el mercado, etcétera; la construcción de Redes de Almacenamiento y el establecimiento de mecanismos que incentiven la presencia de capitales en los sectores productivos. De los cambios

que se han realizado, cabe señalar los siguientes: En el Artículo 72 se ha considerado que un mecanismo muy necesario para incentivar la producción en esta zona, sería la pre-venta de cosechas, a través de las Bolsas de Productos. En el artículo 73 se ha reemplazado: "Redes de Almacenamiento" por "Centros de Acopio y Negociación", para facilitar no solo el almacenamiento de productos, sino también la comercialización de los mismos. Título V. De los Medios y Recursos Económicos. Capítulo 1, del Fondo Amazónico y Fronterizo. 24. Aspecto vital del Proyecto constituye la creación del Fondo Amazónico y Fronterizo, que en el artículo 75 prevé los ingresos necesarios para la aplicación de esta Ley. En el artículo 77 se determina el porcentaje de participación de los gobiernos seccionales en las rentas que percibe el Estado por la explotación e industrialización de recursos naturales no renovables en las provincias de la zona, concretando y cumpliendo así lo previsto en el Artículo 251 de la Constitución. Adicionalmente, se establece la forma de distribuir tales recursos. En este capítulo, se han incluido algunas nuevas posibles fuentes de ingreso que permitan incrementar el fondo, sin que den lugar a objeciones de ninguna naturaleza. Su novedad y alcance se evidencia de la simple lectura de los literales correspondientes. Después del artículo 77, se ha agregado otro por el cual se obliga a que para la elaboración de la Proforma Presupuestaria, el Ejecutivo tome en cuenta las necesidades y propuestas de cada provincia y que para la aprobación del Presupuesto en el Congreso, como requisito previo, se obligue a que consten las inversiones acordadas en cada provincia con el Comité Permanente de Desarrollo Provincial. Capítulo 2. De la Administración y Destino de los Recursos. 25. En el Artículo 78, se procede a la distribución de los recursos del Fondo, para proyectos, fines y destinatarios concretos en las áreas de: educación, ciencia y cultura; conservación ambiental y desarrollo sustentable, gobiernos seccionales para agua potable, alcantarillado, electrificación, saneamiento y manejo ambiental; salud, vivienda y bienestar humano; funcionamiento de la Junta Plenaria, Comités Permanentes de Desarrollo Provincial y

Comités Cívicos de Fiscalización y Control de la Corrupción. Es de anotar que la distribución de recursos se hace para fines determinados. En el Artículo 79 se dispone que por lo menos el 90% se emplearán en gastos de inversión y se prohíbe la publicidad que promocióne a persona natural o jurídica alguna con motivo de la realización de estas obras. En el Artículo 78 se han hecho variaciones y ajustes en la distribución de los recursos del Fondo Amazónico y Fronterizo, tratando de acercarse más a la realidad y a las necesidades. En el rubro asignado a la educación, ciencia y cultura, se ha cambiado como destinataria a la Universidad Estatal Amazónica Fronteriza por el Sistema Universitario Estatal Amazónico y se ha cambiado como destinataria a la Universidad Tecnológica de la integración por Universidades e Institutos Superiores Estatales en las provincias no amazónicas de la Zona Integrada, por las razones ya expuestas. En el Artículo 79 se ha elevado al 100% el porcentaje de los recursos que se destinarán exclusivamente a inversión, para que no se malgasten dineros en otros fines, a excepción de la recursos que les corresponde a la Corporación Coordinadora de la Zona Integrada, a los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial y a los Comités Cívicos de Control Social, que por su naturaleza deben destinarse a gasto corriente. Capítulo 3, Incentivos en el Régimen Especial. 26. A partir del Artículo 82 y hasta el 89, se conceden incentivos para el desarrollo del cooperativismo, mutualismo, cajas agrario-campesinas, producción, a través de créditos preferenciales, reinversión de los Bancos, prestación de servicios de alta tecnología, atención preferente del Fondo de Solidaridad, empleo y capacitación para la gente de la zona, creación de zonas francas y puertos libres, etcétera. En este Capítulo se han hecho variaciones en el texto de todos los Artículos por razones técnicas y atendiendo a la naturaleza y funcionamiento propios de las entidades a las que se refieren estos Artículos. Título VI. De las Infracciones y Sanciones. Se ha suprimido el Título VI y, por lo tanto, el Artículo 90, porque al existir ya la Ley Reformatoria al Código Penal, esa ley rige sin necesidad de que se la mencione; y, porque las infracciones penalizadas en la presente ley constan en

las partes pertinentes del Proyecto. Título VII, Disposiciones Generales. Se ha modificado el Artículo 91 ampliando la facultad de ejercer jurisdicción coactiva a las entidades públicas de la Zona Integrada, porque no solo los Consejos Provinciales tiene la competencia para recaudar las multas y valores de daños y perjuicios causados al Fondo Amazónico y Fronterizo. De esta manera se ha acogido en parte, la observación presentada por la Municipalidad de Huamboya.

Título VIII, Disposiciones Transitorias. La disposición Transitoria Tercera fue suprimida porque ya fue eliminada del texto las denominaciones: "Universidad Estatal Amazónica-Fronteriza" y "Universidad Tecnológica de la Integración", por las razones expuestas con anterioridad. La Disposición Transitoria Quinta se consideró que es propiamente una Disposición Final y por ello se hizo constar bajo el título de: "Disposición Final". De esta manera se atendió la observación presentada por ILDIS. En síntesis, este Proyecto de Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo es un esfuerzo serio que se constituye en el marco legal Integral Amazónico y Fronterizo para enfrentar y superar la pobreza, el atraso de las diez provincias y lograr el desarrollo sustentable de las mismas, desarrollo que será la única garantía real y duradera de la paz y seguridad de la zona. La Comisión de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y Galápagos, considera que el presente Proyecto reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia y, por tanto, pone a consideración de usted y por su intermedio, a los miembros del Honorable Congreso Nacional, con las observaciones que han sido introducidas, el presente informe favorable junto con el texto del Proyecto de Ley, para ser tratados en primer debate, salvo su mejor criterio y el de los honorables legisladores, miembros del Pleno del Congreso Nacional. Permítame expresarle, el sentimiento de mi distinguida consideración. Suscribe el honorable Valerio Grefa Uquiña, Diputado de la República por la provincia del Napo, Presidente de la Comisión de Asuntos Amazónicos y Desarrollo Fronterizo y Galápagos". Hasta aquí el texto del informe. -----





EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, suspenda un momentito la lectura, para efectos de aprobar la Resolución en honor al Oriente, propuesta por los diputados de esta Región y luego reiniciamos, dé lectura por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Proyecto de Resolución. "Considerandos: Que el día 12 de febrero de 1542, constituye fecha histórica y trascendental para nuestra nacionalidad por el descubrimiento del caudaloso Río Amazonas; Que al crearse la Real Audiencia de Quito en 1563 se incorporó a su patrimonio extensos territorios ribereños del Río Amazonas; Que la Asamblea Nacional Constituyente de 1945 declaró día nacional del Oriente, el 12 de febrero de cada año, adicionalmente la Asamblea Nacional Constituyente de 1946-47 incorporó dicha fecha al calendario cívico, como feriado local; Que a estos antecedentes históricos se suma el reconocimiento expreso del Ecuador como país Amazónico por el Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito en Brasilia el 3 de julio de 1978; Que la Cámara Nacional de Representantes el 10 de julio de 1980, mediante Ley publicada en el Registro Oficial número 245 de 5 de agosto del mismo año, modificó la denominación de Región Oriental, por el de Región Amazónica Ecuatoriana y ratificó el día 12 de febrero en el calendario cívico como feriado local en las provincias de la Región Amazónica Ecuatoriana; Que la Región Amazónica Ecuatoriana representa el 49% del territorio nacional y además es mundialmente reconocida como reserva natural y económica, única por su potencialidad en recursos naturales no renovables, fauna, flora y ecosistema esenciales para la conservación del equilibrio ecológico mundial; Que es deber del Honorable Congreso Nacional conmemorar las fechas históricas que se han constituido en hitos para el desarrollo de los pueblos y sirven de ejemplo e incentivo para las futuras generaciones; y, en ejercicio de las atribuciones que se halla investido Resuelve: Artículo 1. Saludar a la hidalga Región Amazónica Ecuatoriana y a sus esforzados habitantes que con fe, espíritu vigoroso y emprendedor son pilares fundamentales para el desarrollo de la región y del país. Artículo 2. Una delegación del Congreso Nacional en

homenaje a esta gesta histórica sesionará el 12 de febrero de cada año en forma rotativa en una de las ciudades capitales de las provincias amazónicas. Artículo 3. Delegar al Presidente del Congreso Nacional y a los diputados amazónicos para que el 12 de febrero del 2001, rindan este homenaje de admiración a la Amazonía ecuatoriana en Macas capital de la provincia de Morona Santiago". Hasta aquí el texto del proyecto Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la Resolución, sírvanse manifestarlo levantando el brazo. Sesenta y tres votos de sesenta y tres legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Continúe, señor Secretario, con la lectura por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo. "El Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador. Considerando: Que el Estado de derecho se organiza y funciona con la supremacía y aplicación de las normas de la Constitución Política; Que la Constitución Política del Estado consagra el régimen especial, como instrumento de desarrollo justo, armónico y sustentable del país; y la descentralización y desconcentración, como sus sistemas modernos de gestión pública; Que los gobiernos seccionales autónomos constituyen una realidad histórica insoslayable, que ha resistido al tiempo y que requieren, para su modernización, el fortalecimiento de sus institucionalidad; Que los artículos 83 y 84 de la Constitución Política garantizan el fortalecimiento de la identidad y tradiciones de los pueblos ancestrales y el respeto de sus derechos individuales y colectivos; Que el Artículo 86 de la Constitución Política consagra el derecho de los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y como las provincias amazónicas

y fronterizas poseen una muy rica biodiversidad, corresponde al Estado preservarla, para evitar que se menoscabe ese derecho; Que conforme al Artículo 240 de la Constitución Política, el Estado, mediante políticas de compensación debe atender y asegurar en la Región Amazónica, el desarrollo sustentable, la preservación ecológica y el mantenimiento de su biodiversidad; Que la Constitución Política garantiza la seguridad ciudadana y la facultad del pueblo para fiscalizar al poder público, lo cual requiere de normas legales adecuadas; Que es un imperativo histórico bajo el denominador común del régimen especial, integrar a las provincias amazónicas y fronterizas, dadas su importancia ambiental, su continuidad geográfica y su comunidad de aspiraciones. En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley de Régimen Especial Amazónico y Fronterizo. Título I. Ambito y Aplicación de la Ley. Capítulo I. Del ámbito de acción, objeto y Finalidades. Artículo 1. Creación de la Zona Integrada. Se crea la Zona Integrada constituida por las provincias de Pastaza, Napo, Sucumbios, Orellana, Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Esmeraldas, Carchi, El Oro y Loja. Artículo 2. Objeto y ámbito de acción. Crear el marco legal para el desarrollo integral, armónico y sustentable de todos y cada uno de los pueblos de la Zona Integrada, consagrando este Régimen Especial mediante la aplicación efectiva de la integración, la descentralización, la desconcentración y el real ejercicio de la autonomía de sus gobiernos seccionales, en forma tal que preserve la unidad nacional. Artículo 3. Finalidades. Son finalidades de la presente Ley: a) Aplicar efectivamente el Régimen Especial; b) Alcanzar el desarrollo sustentable, equilibrado y armónico, social y cultural, de la Zona Integrada; c) Establecer las condiciones para que los gobiernos seccionales asuman las competencias del Estado en el marco de la descentralización; d) Aplicar la desconcentración territorial y administrativa; e) Conceder a las provincias de la Zona Integrada los recursos e incentivos para elevar la calidad de vida de sus pobladores; f) Proteger el medio ambiente y conservar la naturaleza; g) Crear las condiciones necesarias para que la sociedad de la Zona Integrada preserve, desarrolle y difunda su

cultura; conserve y defienda su hábitat; participe en la toma de decisiones y ejerza un control social sobre el sector público; h) Promover un modelo de desarrollo que se sustente en las realidades específicas de la Zona Integrada; e, i) Las demás prevista en esta Ley, su estatuto o reglamento y las que se establezcan en otras leyes, ordenanzas, reglamentos o resoluciones.

Título II. Del Régimen Especial y Sistemas de Apoyo. Capítulo I. Declaración de Régimen Especial. Artículo 4. Declaración. De conformidad con el Artículo 238 de la Constitución Política del Estado, se declara en Régimen Especial a las Zona Integrada. El Estado proporcionará los recursos y medios para aplicar tal Régimen.

Artículo 5. Competencia de los Consejos Provinciales y Municipalidades. Sin perjuicio de las Leyes, Tratados o Convenios Internacionales vigentes en materia de ecología y medio ambiente, los Consejos Provinciales y Municipalidades de la Zona Integrada, en sus respectivas jurisdicciones, podrán dictar ordenanzas que contengan normas limitantes o permisivas relacionadas con el ambiente, uso de los suelos, cuencas y microcuencas hidrográficas y, establecer tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Artículo 6. Patrimonio Natural y Cultural. En la Zona Integrada, los Consejos Provinciales y las Municipalidades en las áreas rurales y urbanas, respectivamente, expedirán ordenanzas con normas para el cumplimiento de las leyes o Convenios Internacionales vigentes sobre Patrimonio Cultural y Natural o, en cumplimiento de los mismos, declararán como tales los Parques Nacionales, Reservas Ecológicas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Biológicas, Areas Nacionales de Recreación, Reservas de producción y fauna, áreas de caza y pesca, bienes arqueológicos y artísticos, costumbres, expresiones folklóricas, manifestaciones artísticas, conocimientos ancestrales, especies naturales y otros.

Artículo 7. Areas Naturales Protegidas. En la Zona Integrada, las Areas Naturales Protegidas podrán ser administradas por las entidades seccionales autónomas, en virtud de convenios con el Ministerio del Ambiente o entidad nacional encargada del área ambiental. Podrá devolverse el manejo de estas áreas al Ministerio o entidad nacional respectiva, en caso de



administración deficiente. Capítulo II De la Integración. Artículo 8. Declaración y Fines. Sin perjuicio del derecho de asociarse, se declaran integradas las provincias amazónicas y fronterizas para el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Promover programas de desarrollo en condiciones de equidad;
- b) Cooperar y coordinar en los campos cultural, educativo, científico, social, ambiental, económico y de seguridad;
- c) Propiciar el desarrollo de sus poblaciones a través de proyectos integrales que generen empleo y mejoren su calidad de vida;
- d) Planificar y controlar la migración humana en la Zona Integrada en coordinación con los organismos nacionales competentes;
- e) Impulsar y velar por la equilibrada aplicación de los procesos de descentralización y desconcentración en cada una de las provincias de la zona;
- f) Promover y facilitar la integración de las provincias de la zona con los pueblos de los países vecinos, en los campos cultural, educativo, social, ambiental, científico, económico y de seguridad, en coordinación con los organismos nacionales competentes;
- g) Capacitar al personal de los Consejos Provinciales, Municipalidades, Juntas Parroquiales y otras entidades de carácter regional, para que asuman la descentralización de los roles estatales; y, h) Otros que contemple la presente ley.

Capítulo III De los Organismos de la Integración. Artículo 9. Organismos de la Integración. Son organismos de los integración la Corporación Coordinadora de la Zona Integrada, los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial y los Comités Cívicos de Fiscalización y Control de la Corrupción. Artículo 10. Corporación Coordinadora de la Zona Integrada. La Corporación Coordinadora de la Zona Integrada, organismo máximo de la integración de tal zona, es una entidad pública con autonomía económica, financiera, administrativa y operativa; estará dirigida por la Junta Plenaria, conformada por los Presidentes de los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial o sus delegados permanentes. Artículo 11. Sede. La Corporación Coordinadora de la Zona Integrada tendrá su sede en una de las capitales provinciales de la Zona Integrada, pero la Junta Plenaria deberá sesionar rotativamente en las demás capitales provinciales. Su funcionamiento y operatividad se determinará

en el Estatuto. Artículo 12. Obligatoriedad de las Resoluciones. Las Resoluciones de la Junta Plenaria son obligatorias para todos los integrantes de los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial y los Comités Cívicos de Control Social de la Zona Integrada. Artículo 13. Facultades y Deberes de la Junta Plenaria. Corresponde a la Junta Plenaria: a) Designar de su seno al Presidente, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Designar, de fuera de su seno, a un Secretario Técnico; c) Presentar el proyecto de Estatuto del Régimen Especial Integrado y su Reforma para que sea aprobado por el Presidente de la República. Dictar su Reglamento Interno y el de los Comités Cívicos de Control Social de la Zona Integrada; d) Aprobar el Orgánico Funcional de los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial de la Zona Integrada; e) Velar por la correcta aplicación del Fondo Amazónico y Fronterizo, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado; f) Aprobar el Presupuesto de la Corporación Coordinadora de la Zona Integrada, presentado por el Secretario Técnico; g) Establecer políticas generales para el desarrollo sustentable de la Zona Integrada; h) Promover los procesos de mancomunidad para la planificación y ejecución de proyectos que tengan como ámbito dos o más jurisdicciones territoriales; i) Enviar, hasta el 31 de diciembre de cada año, a los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial, a los Comités Cívicos de Control Social, a los Consejos Provinciales, Municipalidades y Juntas Parroquiales su informe que contendrá la evaluación sobre la situación de la Zona Integrada en relación con el cumplimiento de los objetivos de la presente ley y las propuestas para su aplicación; j) Solicitar las sanciones jurídicas y/o promover en su caso, los juicios civiles, penales o administrativos en contra de quienes incumplieren las disposiciones de esta ley, de sus estatuto o reglamento, o de cualquier otra ley o reglamento relacionados con materias regidas en la presente Ley; y, k) Los demás que le correspondan según la presente Ley, el Estatuto y el Reglamento. Artículo 14. Membresía. El Presidente de la Junta Plenaria o su delegado integrará como



miembro pleno, la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental. Artículo 15. Comités Permanentes de Desarrollo Provincial. Estarán constituidos de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social. Se incluirá un representante de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos. Además de las funciones constantes en los Artículos 21 y 23 de la Ley de Descentralización del Estado y la Participación Social, corresponde a los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial en la Zona Integrada:

- a) Nombrar, de fuera de su seno, a un Secretario Técnico;
- b) Coordinar con el Consejo Provincial, las Municipalidades y Juntas Parroquiales, la formulación de los Planes de Desarrollo Sustentable de su jurisdicción (en los cuales se establecerán los mecanismos de descentralización, las responsabilidades institucionales en materia de aprovechamiento de los recursos naturales y protección del ambiente) y armonizar tales planes con las políticas generales establecidas para la Zona Integrada. Los planes en referencia definirán sus objetivos fundamentales y establecerán los mecanismos operativos que permitan la protección del ambiente, la conservación de los ecosistemas y de su biodiversidad, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y culturales, la ejecución de proyectos sustentables y la aplicación de criterios de evaluación de impacto ambiental (EIA). Los planes de desarrollo provincial se prepararán y ejecutarán con la participación activa de los representantes de los organismos públicos, privados y de la comunidad organizada;
- c) Coordinar con instituciones nacionales y supranacionales para promover acciones que permitan un racional aprovechamiento de los recursos naturales y mecanismos adecuados de protección del ambiente;
- d) Mejorar la acción pública mediante el ejercicio de un control social a los funcionarios públicos y empleados públicos o privados vinculados con la gestión ambiental y de los recursos naturales y, solicitar a las autoridades competentes que impongan las sanciones respectivas cuando fuere del caso;
- e) Elaborar y aprobar su presupuesto anual;
- f) Enviar hasta el 31 de diciembre de cada año a la

Corporación Coordinadora de la Zona Integrada, al Consejo Provincial, a las Municipalidades, Juntas Parroquiales y a los Comités Cívicos de Control Social, su informe que contendrá una evaluación sobre la situación de la provincia en relación con el cumplimiento de los objetivos de la presente ley y propuestas para su mejor aplicación; g) Gestionar y exigir en los niveles y ante los funcionarios correspondientes, el cumplimiento de la desconcentración, los Programas de Seguridad Ciudadana, así como la efectiva y oportuna entrega de los recursos y asignaciones del Fondo Amazónico y Fronterizo y los que les correspondan en el Presupuesto General del Estado y en virtud de otras leyes; h) Nombrar Comisiones de Gestión en las áreas de planificación- descentralización; ambiente-recursos naturales: étnico-cultural; educación, ciencia y tecnología; seguridad ciudadana; turismo; producción; y, otras que estimare necesarias. Comisiones que estarán conformadas por representantes de los sectores público y privado vinculados a la actividad de que se trate; i) Solicitar las sanciones jurídicas y/o promover en su caso, los juicios civiles, penales y administrativos, en contra de quienes incumplieren las disposiciones de esta Ley, de su Estatuto o Reglamento o de cualquier otra ley o reglamento relacionado con materias regidas por este cuerpo legal: y, j) Las demás que les correspondan según la presente Ley, el Estatuto, el Reglamento y otras leyes con ella relacionadas. Artículo 16. Representación Legal. El Presidente del respectivo Comité Permanente de Desarrollo Provincial ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial del mismo. Artículo 17. Autonomía. Los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial de la Zona Integrada gozarán de autonomía económica, financiera, administrativa y operativa. Artículo 18. Comités Cívicos de Control Social. En aplicación de la facultad del pueblo para fiscalizar y ejercer el control social de los actos de los órganos del poder público, establecida en el Artículo 26, 97 y 237 de la Constitución Política, créase en cada provincia de la Zona Integrada un Comité Cívico de Control Social, que en adelante se denominará simplemente CCCS. Artículo 19. Jurisdicción y Competencia. El CCCS tendrá



jurisdicción en el territorio de su respectiva provincia, con competencia para fiscalizar los actos, contratos, prestación de servicios y cumplimiento de los fines de las instituciones públicas, semipúblicas, autónomas y de control, Juzgados, Tribunales, Corporación Coordinadora de la Zona Integrada y Comités Permanentes de Desarrollo Provincial y de las personas particulares involucradas en los hechos que se investiga. Artículo 20. Conformación. Cada Comité Cívico de Control Social estará integrado por 5 vocales principales, que tendrán su respectivo suplente. Deberán reunir los siguientes requisitos: ser ecuatoriano y mayor de treinta años de edad, estar domiciliado en el territorio de su respectiva provincia, ser una persona intachable por su probidad y honestidad, no estar afiliado a ningún partido, movimiento y organización política al momento de la elección y durante el ejercicio de sus funciones, de preferencia tener un título académico. Artículo 21. Estructuración. El Comité Cívico de Control Social elegirá de su seno un Presidente, que ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial; así como un Vicepresidente y, de fuera de su seno, un Secretario-Abogado. Todos los miembros del Comité Cívico de Control Social tendrán voz y voto, en caso de empate la resolución será conforme al voto del Presidente. Artículo 22. Elección. Los miembros del Comité Cívico de Control Social serán designados por la Asamblea de Grandes Electores compuesta por: Un representante de las Universidades y Escuelas Politécnicas o extensiones de éstas, que existieren en la provincia; Un representante de las Cámaras de la Producción y Cámaras Artesanal de la provincia; Un representante de las Organizaciones de Comunicadores Sociales de la provincia, jurídicamente reconocidas; Un representante de las Organizaciones Indígenas, Negras o Afroecuatorianas y Campesinas, Centrales Sindicales, legalmente reconocidas, con asiento en la provincia. Un representante de las organizaciones provinciales de la mujer legalmente reconocidas de la provincia; Un representante de las organizaciones de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones ambientales y de defensa de los consumidores legalmente reconocidas y con asiento en la provincia; Un

representante de las juntas parroquiales de la provincia; Un representante de los comités barriales urbanos de la provincia, legalmente constituidos. Artículo 23. Período. Los miembros de la Comisión Cívica de Control Social serán elegidos para un período de dos años y la forma de elección se establecerá en su reglamento. Artículo 24. Facultades y Deberes. Corresponde al Comité Cívico de Control Social:

a) Velar y exigir que en todos los niveles de la administración pública provincial, se respeten y cumplan las disposiciones de la Constitución Política y de las leyes y que todo acto, contrato o servicio, se ciña a los principios de honorabilidad y transparencia, para lo cual podrá realizar las investigaciones que crea necesarias; b) Presentar recurso de amparo constitucional respecto de todo acto, contrato o procedimiento en el que se viole o se pueda violar cualquier derecho consagrado en la Constitución o en un tratado o convenio internacional vigente, en perjuicio de los intereses públicos o derecho de las personas naturales o jurídicas de las respectivas provincias; c) Convocar con fines informativos a los organismos colegiados de las instituciones sobre las que se tiene competencia y a cualquier persona natural o jurídica para tratar asuntos relacionados con procesos de investigación; d) Receptar denuncias y declaraciones extraprocesales; e) Otorgar a través de las autoridades correspondientes, protección legal a las personas que denuncien o colaboren con el Comité Cívico de Control Social en el esclarecimiento de los hechos; f) En el caso de encontrar presunciones de responsabilidad penal, presentará informe con sus conclusiones al órgano que fuese competente, de conformidad con la ley; g) En todos los juicios penales que se instauren y tengan como antecedentes sus informes, los jueces y tribunales los tendrán obligatoriamente como parte procesal; h) Enviar hasta el 31 de diciembre de cada año, a la Corporación Coordinadora de la Zona Integrada, a los Organismos Seccionales y de Control y a los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial, un informe que contendrá una evaluación de la situación de la provincia en su área de acción y del cumplimiento de los objetivos de esta ley; e, i) Las demás que le corresponda según la presente Ley,

el Estatuto, el Reglamento y otras leyes relacionadas. Artículo 25. Oficialidades y sigilo bancario. Ningún documento será reservado para el Comité Cívico de Control Social, salvo los relativos a temas de seguridad nacional. Las autoridades, funcionarios o empleados competentes, tienen la obligación de prestar las debidas facilidades y conferir copias certificadas que el Comité Cívico de Control Social, a través de su presidente, le solicitare. Las instituciones del Sistema Financiero Nacional, públicas o privadas, no podrán alegar o argumentar sigilo bancario ante cualquier solicitud o requerimiento del presidente del Comité Cívico de Control Social en asuntos que afecten a la provincia. Artículo 26. Sesiones y resoluciones. Las sesiones, procedimiento o resoluciones y todo otro aspecto de funcionamiento del Comité Cívico de Control Social, se regirán por esta Ley, el Estatuto y su Reglamento. Artículo 27. El Comité Cívico de Control Social es autónomo en lo administrativo, económico, financiero y operativo dentro de la provincia. A pedido de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, se podrá colaborar con ella en las investigaciones que aquella emprendiera en las respectivas provincias. Así mismo podrá coordinar acciones en la referida Comisión. Artículo 28. Fuero. Los miembros del Comité de Control Cívico Social gozarán de fuero de Corte Superior. Título II. De la Descentralización y Desconcentración. Capítulo I. De la Descentralización. Artículo 29. Obligación del Estado. El Ejecutivo presentará hasta el 15 de enero de cada año, su plan de transferencia de responsabilidades y recursos a cada uno de los consejos provinciales y municipalidades de la Zona Integrada, según las características de ellos. Una vez discutido el plan y las contrapropuestas, de haberlas, el Ejecutivo y el gobierno seccional respectivo, hasta el 15 de mayo de cada año, aprobarán el plan acordado y suscribirán el convenio que contemplará programas de capacitación necesarios y la transferencia de responsabilidades y recursos. La aprobación del Presupuesto General del Estado para el año inmediato posterior, se realizará previa verificación de las partidas presupuestarias correspondientes que garanticen la transferencia de recursos necesarios para el cumplimiento

de los convenios. Artículo 30. Obligación del Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Obras Públicas tendrá la obligación de entregar los estudios, los recursos financieros y la asesoría disponible a los consejos provinciales de la Zona Integrada, para que asuman la responsabilidad en la construcción y mantenimiento de proyectos viales de carácter nacional. Para el efecto, se firmarán los convenios correspondientes. Artículo 31. Sanciones. Las autoridades, funcionarios o empleados que incumplieren lo previsto en el artículo anterior o en los convenios, serán sancionados con la destitución del cargo. Artículo 32. Recursos Externos. Para la utilización de recursos externos para cooperación técnica y financiera internacional que se asignaren para proyectos cuya ejecución corresponda a las entidades de la Zona Integrada, no se agregarán otros requisitos que los previstos en los convenios respectivos. Capítulo II. De la Desconcentración. Artículo 33. Aplicación. En cada una de las provincias de la Zona Integrada, el Estado aplicará la desconcentración de conformidad con las prioridades que establezca el Comité Permanente de Desarrollo Provincial respectivo. Las secretarías de Estado así como los organismos que forman parte de la Función Ejecutiva y las entidades de control, asignarán a los titulares de sus dependencias que operen en la Zona Integrada atribuciones resolutivas suficientes para atender los problemas que normalmente se suscitan en estas. Las secretarías de Estado, entidades u organismos públicos nacionales que tuvieren oficinas en una o más provincias de la Zona Integrada y estimaren que no es posible su establecimiento, atenderán a los requerimientos de la Zona y sus pobladores, mediante delegación a otro ente u organismo público afín, que tengan oficinas en la circunscripción correspondiente. En el caso que el organismo que asuma las funciones desconcentradas no cumpliere tales funciones o lo hiciere deficientemente, el Comité Permanente de Desarrollo Provincial respectivo sugerirá la entidad u organismo que las asuma. Artículo 34. Instancias Superiores. Para atender los recursos en segunda o definitiva instancia administrativa, las dependencias desconcentradas tendrán



los funcionarios con las atribuciones suficientes. Artículo 35. Silencio Administrativo. En la Zona Integrada ninguna dependencia, entidad u organismo público, incluyendo los que son parte del gobierno seccional, entidades autónomas u organismos de control, podrán establecer para atender solicitudes, impugnaciones, recursos u otros trámites, términos mayores previstos en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado. Para que se cumplan los efectos del silencio administrativo, el interesado deberá recurrir ante un juez de lo penal o al Presidente de la República, a la Junta Parroquial, quien luego de constatar personalmente la falta de atención, previo requerimiento al funcionario o empleado, dará fe del hecho. Artículo 36. Ejecución del silencio administrativo. Si los efectos del silencio administrativo están relacionados con obligaciones de dar, hacer o dejar de hacer, el interesado en caso de incumplimiento y sin perjuicio de la destitución prevista en el artículo 39 de esta Ley, podrá recurrir a un juez de la provincia en donde se planteó el reclamo o petición, competente en razón de la materia, mandando el cumplimiento de dichos efectos. Recibida la demanda, el juez la calificará y ordenará notificar al demandado mediante una sola boleta. En el auto de calificación ordenará cumplir lo pertinente en forma inmediata o proponer excepciones en el término de tres días. De haberse propuesto estas últimas, el juez concederá término de prueba por seis días, vencido el cual sin ningún otro trámite dictará sentencia. El demandado que será el titular de la institución de la que se trate, podrá deducir únicamente las excepciones de incompetencia del juez por el territorio, ilegitimidad de personería, falta de derecho del actor por insistencia del silencio administrativo o falsedad del acto. En caso de no probarse las excepciones planteadas, el titular demandado será condenado personalmente al pago de costas, honorarios, daños y perjuicios. Artículo 37. Excepciones al Silencio Administrativo. No se aplicarán las normas precedentes respecto al silencio administrativo si las solicitudes de impugnación, recursos, entre otros, del administrado pudieran atentar contra la moral, las buenas costumbres, la seguridad ciudadana, los derechos colectivos

y difusos, sin perjuicio de la responsabilidad civil del funcionario que no atendió oportunamente. Artículo 38. Destitución. La autoridad, funcionario o empleado que no acatare o no cumpliere o no hiciere acatar y cumplir la desconcentración o los efectos del silencio administrativo, será destituido por la autoridad nominadora, de oficio o a petición de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal. La decisión de destitución será motivada. Artículo 39. Organismo de Desarrollo Regional Amazónico. Los organismos de desarrollo regional amazónico tendrán su sede principal en una de las capitales provinciales de la Amazonía y sus recursos de inversión serán aplicados en función de la superficie, del porcentaje de la población con necesidades básicas insatisfechas de cada provincia. Los funcionarios de dichos organismos que incumplieren esta disposición o desnaturalicen los fines legales de la institución, serán destituidos de su cargo por la autoridad nominadora. Título IV. De Desarrollo Sustentable en la Zona Integrada. Capítulo I. De la Planificación, Ordenamiento Territorial. Artículo 40. Plan de Ordenamiento Territorial. Basándose en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, en los lineamientos estratégicos y en las políticas de desarrollo sustentable, los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial con la participación de los consejos provinciales, las municipalidades y las juntas parroquiales, las organizaciones estatales y civiles y las comunidades organizadas formularán para cada provincia el Plan de Ordenamiento Territorial. Artículo 41. Contenido del Plan de Ordenamiento Territorial. El Plan de Ordenamiento Territorial contendrá una propuesta sobre la ocupación y el uso del territorio, el cuerpo normativo que regule el comportamiento de los diferentes agentes económicos y sociales, las responsabilidades institucionales y los mecanismos de coordinación institucional. Artículo 42. Seguimiento y Monitoreo. El Comité Permanente de Desarrollo Provincial realizará un seguimiento y monitoreo de las acciones programadas, con la finalidad de establecer los correctivos necesarios y anualmente realizará una evaluación que será conocida por la Junta Plenaria y por los gobiernos



seccionales de la provincia. Artículo 43. Sistema de Rendición de Cuentas. El Comité Permanente de Desarrollo Provincial establecerá un sistema de rendición de cuentas que se aplicará con participación social, con la finalidad de establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades institucionales. Con la coordinación de la Junta Plenaria se propenderá a elaborar un sistema uniforme de rendición de cuentas y control social para todas las provincias de la zona. Capítulo II. Del Ambiente y de los Recursos Naturales. Artículo 44. Políticas Ambientales. Los planes ambientales provinciales y de la Zona Integrada en el marco de la Ley de Gestión Ambiental, contribuirán al ordenamiento, conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales. Los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial coordinarán con los gobiernos seccionales correspondientes, la regulación, control y monitoreo de las actividades relacionadas con la gestión ambiental. Artículo 45. Gestión Ambiental. La gestión ambiental y de los recursos naturales renovables de la Zona Integrada, se descentralizará o desconcentrará de conformidad con la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social. El 60% de los ingresos por tributos y desgravamen de explotación de los recursos naturales renovables en la Zona Integrada, serán asignados al Fondo Amazónico y Fronterizo. Artículo 46. Autorización de Actividades. En la Zona Integrada, la autorización para la ejecución de actividades en materia ambiental y manejo de recursos naturales renovables, será conferida en forma conjunta por la unidad administrativa desconcentrada del Ministerio encargado del área ambiental y la municipalidad en cuya circunscripción se desarrolle el proyecto. Para estos efectos se aplicarán las normas del artículo 18 de la Ley de Gestión Ambiental. En caso de desacuerdo entre dos o más municipalidades o entre municipalidades y la unidad administrativa desconcentrada del Ministerio encargado del área ambiental, se contratará una consultoría específica para que las partes resuelvan bajo la orientación del desarrollo sustentable la controversia suscitada. Artículo 47. Estudios del Impacto Ambiental. Las municipalidades exigirán y aprobarán los estudios del impacto ambiental



necesarios para la ejecución de obras para infraestructura que se realicen en la circunscripción territorial, de modo previo a que el Ministerio encargado del área ambiental, conceda licencia para la ejecución de proyectos de inversión, públicos o privados que puedan causar impacto ambiental, Dicha Secretaría de Estado enviará los estudios de impacto ambiental a las municipalidades en cuya circunscripción se va a realizar el proyecto, para que en un plazo de 30 días prorrogables por otros 30 días más en caso de extrema complejidad, la municipalidad emita sus observaciones que deberán ser tomadas en cuenta por el Ministerio para conceder o negar la licencia. En caso de conceder licencia pese a las observaciones negativas de la municipalidad, ésta podrá contratar una consultoría específica para que las partes resuelvan bajo la orientación de desarrollo sustentable la controversia suscitada. Artículo 48. Protección de Areas. A fin de garantizar el derecho de la comunidad a un ambiente sano y proteger los ecosistemas, el Comité Permanente de Desarrollo Provincial declarará oficialmente de protección de áreas naturales, cuando las circunstancias lo requieran. En caso de protección de la naturaleza en predios privados, se constituirán necesarias servidumbres ambientales, obligatorias y gratuitas que serán declaradas por los respectivos consejos provinciales. Artículo 49. Junta de Servicios Ambientales. Pertenece al propietario poseedor, por más de cinco años de buena fe o concesionario, sea persona natural o jurídica, de predios de hasta 500 hectáreas con bosques ubicados en la Zona Integrada, siempre que cumpla con las obligaciones de conservación y mantenimiento del área, el 100% del valor de la venta de servicios ambientales. Si los predios son mayores a 500 hectáreas, se le reconocerá el 50% del valor de la venta del servicio ambiental en calidad de incentivo y el otro 50% ingresará al Fondo Amazónico Fronterizo. Quien no cumpla sus obligaciones perderá su participación prevista y además, restituirá lo indebidamente percibido por este concepto. Artículo 50. Transferencia de Tierras Baldías. El dominio de tierras baldías de provincias amazónicas, se transfiere a las correspondientes municipalidades, por tanto, prohíbense nuevas adjudicaciones



y concesiones, excepto a los campesinos radicados en dicha zona que tengan posesión por más de cinco años, hasta una superficie de 200 hectáreas y a las comunidades que tengan posesiones ancestrales referidas en el artículo 84 de la Constitución. De los valores recaudados por las ventas de servicios ambientales de las tierras a las que se refiere el inciso anterior, el 70% se acreditará al Fondo Amazónico y Fronterizo y el 30% a la municipalidad de la provincia respectiva. Las áreas de posesión ancestral de comunidades indígenas, negras o afroecuatorianas de la Zona Integrada, no podrá ser objeto de concesiones por parte de estas comunidades a favor de terceros, para explotación de recursos naturales renovables. En caso de incumplimiento, las tierras se revertirán a la correspondiente municipalidad. De los valores correspondientes a la venta de servicios ambientales en las tierras comunitarias, se acreditará el 50% al Fondo Amazónico y Fronterizo y el otro 50% para las respectivas comunidades. Artículo 51. Registro. Todas las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades se relacionen con el ambiente y el desarrollo sustentable en la Zona Integrada, deberán inscribirse en el registro que para el efecto mantendrá cada consejo provincial. Capítulo III. De lo Etnico Cultural. Artículo 52. Participación. Los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos de la zona integrada, participarán en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas que afecten sus tierras comunitarias. Artículo 53. Determinación sobre Ambitos Ancestrales. Los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial en casos de controversia o duda determinarán el ámbito de las tierras comunitarias ancestrales. Artículo 54. Registro de Propiedad Intelectual Ancestral. Créase un registro de propiedad intelectual ancestral en cada municipalidad de la Zona Integrada. Los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, inscribirán en la respectiva municipalidad los conocimientos, usos, costumbres y prácticas ancestrales de sus comunidades. Anualmente las municipalidades enviarán copias de su registro al archivo nacional. Este registro garantizará la propiedad intelectual ancestral para los efectos de la Ley de Propiedad Intelectual. Artículo

55. Derecho consuetudinario. En la Corte Superior de Justicia de cada provincia de la Zona Integrada se mantendrá un repertorio o norma, costumbres y procedimientos de administración de justicia de los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos que servirán de base para los efectos previstos en el inciso cuarto del artículo 191 de la Constitución Política. Capítulo IV. De la Educación, Ciencia y Tecnología. Artículo 56. Reforma Curricular. La reforma curricular en la Zona Integrada se basará en la realidad específica de cada provincia y propenderá al conocimiento y desarrollo de las capacidades creativas y al cambio socio económico de la zona. Los planes y programas de educación incluirán módulos obligatorios en todos los niveles y especialidades en temas relacionados con biodiversidad, medio ambiente, ecoturismo y culturas propias de la zona, entre otras. El respectivo Comité Permanente de Desarrollo Provincial exigirá y vigilará su cumplimiento. Artículo 57. Cupos de Crédito. El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, asignará anualmente el 30% de su presupuesto para crédito educativo en forma equitativa para las diez provincias de la Zona Integrada, el mismo que se concederá con un interés preferencial equivalente a tres puntos menos del interés que cobra el IECE para crédito ordinario. Las becas o pasantías nacionales o internacionales sobre ambiente, producción agropecuaria y forestal, ecoturismo, minas y petróleo, entre otras materias, se concederán preferentemente a estudiantes o profesionales de la Zona Integrada. Las becas cubrirán los pasajes, colegiatura y estadía de acuerdo a los costos del país de destino. Artículo 58. Sistema Universitario Estatal Amazónico y no Amazónico. Para la creación y funcionamiento del sistema estatal amazónico y no amazónico de la Zona Integrada, se contará con asignaciones establecidas en la presente Ley. Estas universidades tendrán las carreras especializaciones que requiere el desarrollo de la Zona Integrada, conforme lo prevé el artículo 20 de la Ley de Educación Superior. Capítulo V. De la Salud. Artículo 59. Protección de la Medicina Tradicional. Las instituciones públicas encargadas de la salud incorporarán en sus planes y programas la

enseñanza y aplicación de los conocimientos, métodos y prácticas de la medicina tradicional de la Zona Integrada, a fin de rescatarla, preservarla y desarrollarla. Las comunidades indígenas, negras o afroecuatorianas inscribirán los conocimientos, métodos y prácticas de su medicina tradicional, en el registro de conocimientos ancestrales en la respectiva municipalidad, el que a su vez realizará copias de las descripciones al Ministerio de Salud. Capítulo VI. De la Seguridad Ciudadana. Artículo 60. Respeto a los Derechos Humanos. La seguridad ciudadana en la Zona Integrada se fundamenta en el respeto a los derechos humanos. Los organismos competentes formularán políticas e implementarán estrategias para la prevención, el efectivo control de la eliminación de la delincuencia en todas sus manifestaciones. Artículo 61. Participación Interinstitucional. Los consejos provinciales, municipalidades y juntas parroquiales de la Zona Integrada, participarán en sus respectivas jurisdicciones, de los planes y programas de seguridad ciudadana, mediante convenios con las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, las juntas de defensa civil y las organizaciones ciudadanas, dentro de los parámetros y condiciones que establezcan los organismos competentes. Artículo 62. Disposición Popular. Bajo la dirección y vigilancia de la Policía Nacional y/o de las Fuerzas Armadas, los habitantes de la Zona Integrada podrán organizar y mantener brigadas de voluntarios cantonales, parroquiales o barriales para prevenir, combatir y eliminar la delincuencia. Artículo 63. Representación ciudadana. La ciudadanía tendrá un representante en cada Junta de Defensa Civil de la Zona Integrada, el mismo que será designado por el correspondiente Comité Permanente de Desarrollo Provincial. Capítulo VII. Del Turismo. Artículo 64. Areas para el Turismo. Las actividades turísticas en la Zona Integrada se limitará eventualmente al ecoturismo, a cuyo efecto en los planes de ordenamiento territorial se establecerán las áreas que son aptas para esta práctica. Artículo 65. Líneas de crédito preferenciales. La Corporación Financiera Nacional establecerá a través del Banco Nacional de Fomento, líneas de crédito con plazos preferenciales y una tasa menor a un 50% las del

interés vigente en el mercado, para promover proyectos de ecoturismo en la Zona Integrada. Artículo 66. Distribución de Beneficios. El ecoturismo y sus diversas alternativas, necesariamente contemplará la participación de la población nativa, con el propósito de distribuir el beneficio. El Comité Permanente de Desarrollo Provincial velará por su cumplimiento. Artículo 67. Promoción Nacional e Internacional. El Comité Permanente de Desarrollo Provincial conjuntamente con las asociaciones de hoteleros y operadores promoverá en el mercado nacional e internacional, programas de promoción y de comercialización de los productos Turísticos. Se coordinará con el Ministerio de Turismo las acciones pertinentes. Capítulo VIII. De la Producción. Artículo 68. Areas aptas para la agricultura y la ganadería. Los planes de ordenamiento territorial determinarán las zonas aptas para fines agrícolas y ganaderos, así como especificarán los ciclos de cultivos, las técnicas a utilizarse, de manera que se garantice el uso racional del suelo. Artículo 69. Mecanismos para atraer capitales. Los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial en coordinación con los actores sociales y económicos de la zona y fuera de ella, establecerán mecanismos que incentiven la inversión de capitales en los sectores productivos. Se buscará además mecanismos para pre-venta de cosechas y/o su comercialización a través de las bolsas de productos. Artículo 70. Redes de Almacenamiento. Los consejos provinciales establecerán centros de acopio y negociación de los productos, a fin de garantizar que los productores puedan acceder directamente al mercado. Artículo 71. Capacitación. El Comité Permanente de Desarrollo Provincial en coordinación con las respectivas instituciones públicas y privadas de la provincia, programarán eventos de capacitación, a fin de introducir el manejo de nuevos componentes tecnológicos, desarrollo de capacidades empresariales, conocimiento y posicionamiento en el mercado, entre otros. Título V. De los Medios y Recursos Económicos. Capítulo I. El Fondo Amazónico y Fronterizo. Artículo 72. Creación del Fondo. Para garantizar el cumplimiento de los artículos 238 y 240 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de la presente Ley, créase el Fondo



Amazónico Fronterizo constituido por: a) El 3% del Presupuesto General del Estado de los ingresos corrientes; b) El 30% del excedente de los volúmenes de producción del petróleo, estimados para el cálculo de los valores presupuestados para cada año, descontando su costo de producción. Para el efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con la proforma presupuestaria, deberá enviar al Congreso Nacional una certificación en la que conste el volumen estimado de producción de petróleo que sirvió de base para el cálculo de los ingresos por concepto de venta de este derivado; c) El 50% de los valores que se consignent por condonación de la deuda externa; d) La totalidad de los Fondos que se recauden por multas aplicadas a los causantes de daños ambientales o ecológicos en la Zona Integrada, así como por infracciones a la presente Ley; e) Los excedentes de los ingresos tributarios que constan en el Presupuesto General del Estado; f) Los Fondos presupuestarios de los organismos de desarrollo regional de la Zona Integrada y que por efectos de la Ley de Modernización del Estado u otras similares o por decreto ejecutivo se disolvieren, los activos de estas instituciones, pasará a ser patrimonio de las universidades e instituciones superiores de la Zona Integrada, conforme al Reglamento de esta Ley; g) Tributos generados para el uso de recursos naturales renovables de la Zona Integrada; h) 50% del valor de la venta de servicios ambientales, de predios, de personas privadas, de la Zona Integrada, mayores de 500 hectáreas. El 70% del valor de la venta de servicios ambientales de las tierras baldías transferidas a las municipalidades y el 50% del valor de la venta de estos servicios en las tierras comunitarias; i) El producto de la subasta de los bienes incautados con ocasión de los juicios por narcotráfico que se sigan en cualquier judicatura de la Zona Integrada; j) El 50% del valor de las patentes mineras en las fases de prospección y exploración y el 50% de las regalías mineras en la fase de explotación; k) El 50% de los valores que las municipalidades de la Zona Integrada obtengan por la explotación de los recursos minerales no metálicos; l) Los valores presupuestados y no desembolsados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas por razones

legales, administrativas y/o técnicas, los cuales pasarán a formar parte de este Fondo en el siguiente ejercicio económico. m) Los saldos no utilizados del Presupuesto General del Estado hasta el 31 de diciembre de cada año, los cuales pasarán a formar parte de este Fondo en el siguiente ejercicio económico; m) Las donaciones de bienes de capital útiles por parte de las empresas petroleras o mineras que operen en la Zona Integrada; o) El 40% del valor del remate de los bienes incautados que han sido declarado ilegales por autoridad competente; p) Los legados, herencias, donaciones, erogaciones y contribuciones voluntarias y/o especiales, nacionales o internacionales a favor de este Fondo; y, q) Los demás recursos que se establezcan por ley u otro medio. Las entidades del Estado y/o particulares encargadas de la recaudación, recuperación y administración de los recursos mencionados, sin más trámite y de manera obligatoria, depositarán estos ingresos. El Ministro del ramo, el Gerente del Banco Central, el funcionario público, los empleados particulares, son responsables, personal y solidariamente, del cumplimiento de la norma precedente; y, en el evento de incumplimiento, serán destituidos del cargo u objeto de visto bueno, según el caso, sin lugar a indemnizaciones y sin perjuicio de sus responsabilidades administrativas civiles o penales. Artículo 73. Fondos de la Troncal Amazónica. Concluida la construcción de la Troncal Amazónica, los recursos asignados a ésta según el artículo 58-A de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas, reformada, se transferirán al Fondo Amazónico y Fronterizo, para que se destinen exclusivamente a nuevas obras de vialidad en la Región Amazónica y al mantenimiento de la propia vía en el contexto de la sustentabilidad. Artículo 74. Otros recursos para los gobiernos seccionales. En cumplimiento de lo que se establece en el artículo 251 de la Constitución, los gobiernos seccionales autónomos de la Zona Integrada, en cuyas circunscripciones territoriales se exploten e industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar en el 10% de las rentas que perciba el Estado por estos conceptos, que ingresarán al Fondo Amazónico y Fronterizo y se destinarán exclusivamente a las

áreas que descentralice cada Gobierno Seccional. Del porcentaje referido, el 40% se acreditará a la provincia en donde se encuentre el recurso natural y el otro 60% se repartirá en partes iguales a las provincias restantes de la provincia integrada. Del porcentaje total que se acredite a cada provincia, se hará la siguiente distribución; 50% para las municipalidades, 40% a los consejos provinciales y 10% a las juntas parroquiales. Artículo 75. Participación en la Proforma Presupuestaria. A partir del mes de mayo de cada año, el Gobierno nacional formará equipos de trabajo para que en cada provincia discuta con el Comité y cursantes en las instituciones con sede en la misma; 5% al IECE para la concesión de becas y para la aplicación de la política de intereses preferencial conforme al Artículo 57 de la presente Ley; y, 1% que se distribuirá en partes iguales entre los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana de la Zona Integrada para promoción cultural;

b) Para conservación elemental de desarrollo sustentable de la Zona Integrada, en la siguiente forma: 20% en partes iguales para todas las sucursales o agencias del Banco Nacional de Fomento en la Zona Integrada, que se destinará a la creación de líneas de crédito para proyectos productivos sustentables; el 10% para todas las sucursales o agencias del Banco Nacional de Fomento de las provincias amazónicas, para la creación de un bono de incentivo a favor de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de regeneración natural de áreas degradadas para formación y conservación de bosques; c) Para los gobiernos seccionales de la Zona Integrada, en función de los niveles de pobreza en la siguiente forma: 10% a los consejos provinciales, para programas de vialidad; 10% que se distribuirá entre las municipalidades de cada provincia para programas de agua potable y alcantarillado; y, 5% entre las juntas parroquiales de cada provincia, para el cumplimiento de sus fines específicos; d) Para la salud, vivienda y bienestar humano, así: 10% a razón del 1%, para las jefaturas provinciales de la Zona Integrada, para construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales, centros y subcentros de salud,

de asistencia social y guarderías, 6% en partes iguales a los consejos provinciales de la Zona Integrada para promover y desarrollar programas de vivienda de interés social en áreas rurales o urbano-marginales; y, 3% para el pago de un incentivo a los profesores fiscales y fiscomisionales del ciclo básico y diversificado y para los servidores públicos que laboren en la Zona Integrada, conforme al reglamento de esta Ley; e) El 0.5% para el funcionamiento de la Corporación Coordinadora de la Zona Integrada; f) El 2% para el funcionamiento de los Comités Permanentes de Desarrollo Provincial; y, g) El 1.5% para los Comités Cívicos de Control Social. Una vez que se haya cumplido a cabalidad los fines específicos a los que están destinados estos fondos y previo visto bueno de la Junta Plenaria, el Comité Permanente de Desarrollo Provincial podrá darles otros destinos necesarios para la provincia. Artículo 77. Restricción del Gasto. Los recursos designados a este fondo se emplearán, en el 100% de su monto, exclusivamente en inversión, a excepción de los contemplados en los literales e), f) y g) del Artículo 76 de la presente Ley. Artículo 78. Prohibición de Publicidad. Prohíbese toda publicidad que promueva a persona natural o jurídica alguna con motivo de la realización de las obras con las asignaciones del Fondo Amazónico y Fronterizo. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con la destitución del responsable, sin perjuicio de la reposición del gasto indebido. Artículo 79. Otros ingresos. Todos los rubros que forman el Fondo Amazónico Fronterizo son adicionales e independientes de los recursos o fondos que les corresponden a los gobiernos seccionales, entidades del Estado u otras instituciones de la Zona Integrada en el Presupuesto General del Estado, otras leyes o mecanismos. Capítulo III. Incentivos en el Régimen Especial. Artículo 80. Desarrollo del Mutualismo y del Cooperativismo. El Estado promoverá en la Zona Integrada el desarrollo del mutualismo y del cooperativismo. El Banco de la Vivienda asignará al menos un 5% del valor total de sus créditos para financiar proyectos que se ejecuten en las provincias Amazónicas y un 5% para proyectos correspondientes a las otras provincias fronterizas. Estos



recursos se prestarán a tasas de interés preferenciales y a largo plazo. Serán sujetos de estos créditos quienes demuestren su residencia por más de cinco años en cualquier provincia de la Zona Integrada. Los bienes inmuebles que se adquieran para fines habitacionales o los terrenos en los que se construya, amplíen o terminen viviendas, con préstamos concedidos por el Banco de la Vivienda, las cooperativas de vivienda o por las mutualistas que operen en la Zona Integrada, quedarán constituidos en patrimonio familiar de la misma forma y con los mismos efectos previstos en el Artículo 48 de la Ley del Banco de la Vivienda y Asociaciones Mutualistas.

Artículo 81. Créditos de los Organismos Nacionales de Financiamiento del Desarrollo. Los organismos nacionales de financiamiento del desarrollo otorgarán un 5% del valor total de sus créditos, por lo menos, para financiar proyectos que se ejecuten en las provincias Amazónicas y un 5% para proyectos correspondientes a las otras provincias fronterizas. Para este efecto, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y los otros organismos ecuatorianos de financiamiento del desarrollo promoverán las posibilidades de utilizar su crédito en esas zonas, diseñarán y aplicarán normas operativas y contractuales que reflejen, en las condiciones del crédito, los requerimientos y necesidades especiales de aquellas, cobrarán tasas de interés y comisiones preferenciales y preverán plazos más largos que los ordinarios. Serán sujetos de estos créditos quienes demuestren tener domicilio en la Zona Integrada. Se dará preferencia a las cooperativas de producción y cajas agrario-campesinas. Los organismos de financiamiento del desarrollo que no tuvieran oficinas en las provincias de la Zona Integrada, delegarán sus atribuciones de conocer, analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de crédito, así como entregar los recursos y recuperarlos, a las oficinas del Banco Nacional de Fomento que operen en las respectivas provincias de dicha zona.

Artículo 82. Participación de la banca privada. Los bancos y entidades financieras privadas que operen en la Zona Integrada promoverán las posibilidades de utilizar su crédito, en aquella, diseñarán y aplicarán normas operativas y

contractuales que reflejen, en las condiciones de crédito los requerimientos y necesidades de las provincias respectivas. Deberán conferir préstamos a sujetos crediticios de la Zona Integrada por un valor no menor al 60% de las captaciones que realicen en la provincia respectiva...".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le ruego por favor, suspendamos ahí la lectura en homenaje al Oriente ecuatoriano. Vamos a pasar al acto que hemos programado para este día, les ruego a los señores invitados que tengan la bondad de pasar acá adelante. El martes reiniciamos la lectura y abrimos el debate. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Programa por el día de la Amazonía ecuatoriana. 1) Intervención del Secretario Ejecutivo de ECORAE, arquitecto. Angel Pérez Duque. -----

INTERVENCION DEL ARQUITECTO ANGEL PEREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL ECORAE. Señor Presidente del Congreso Nacional, honorables legisladores: Permítanme expresar un caluroso saludo y un profundo agradecimiento al Congreso Nacional, a la Comisión de Asuntos Amazónicos, por permitir que el Instituto para el Desarrollo Regional Amazónico Ecuatoriano sea parte del homenaje a la Región Amazónica en su día clásico. Y es que la importancia de la Amazonía radica fundamentalmente en los servicios ambientales globales que presta en la regulación climática y en la conservación de la biodiversidad, en el conocimiento ancestral, en la diversidad cultural y en las inmensas reservas de recursos naturales renovables que posee. La Región Amazónica ecuatoriana tiene una extensión de 114 mil 14 kilómetros cuadrados, que corresponden al 48% del territorio nacional y al 1.9% de toda la cuenca Amazónica, compartida por 8 países que en 1978 suscribieron el Tratado de Cooperación Amazónica, acordando realizar esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos. No obstante, estas acciones no se enmarcan en una propuesta de desarrollo que sustente un Plan de Ordenamiento Territorial que permita conciliar el desarrollo

económico y social con el manejo de los recursos naturales, garantizando la estabilidad de los ecosistemas. De allí que los logros han sido limitados en consolidar los niveles de bienestar de la población, en orientar la explotación de los recursos naturales con una visión a largo plazo, evitar el deterioro del medio ambiente y garantizar la disponibilidad de los recursos para las generaciones futuras, respondiendo a una conciencia ambiental, a la experiencia acumulada, a la demanda de los actores sociales y a los acuerdos y convenios internacionales. El Estado ecuatoriano a visto la necesidad de impulsar un conjunto de políticas que garanticen un desarrollo más armónico de la Amazonía y en este contexto, el 21 de septiembre de 1992 se promulga la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, que en su artículo 5 crea el Instituto para el Desarrollo Regional Amazónico ECORAE, cuya finalidad fundamental es propender e impulsar el desarrollo sustentable de la Amazonía ecuatoriana como un modelo alternativo. Esta Ley 010 que crea al ECORAE, permite fundamentalmente coordinar acciones en la Región, brindar asistencia técnica, facilitar procesos, asesorar a los organismos seccionales y a las organizaciones sociales en materia ambiental y gestionar los recursos financieros, técnicos y científicos a nivel interno y externo. El fondo tiene como fuente de financiamiento la asignación que actualmente es de 30 centavos de dólar por cada barril de petróleo producido y comercializado y que se distribuye en un 60% para los 38 municipios de la Región Amazónica, el 30% para los 6 consejos provinciales y el 10% que lo maneja el ECORAE para cumplir fundamentalmente la formulación conjuntamente con el ex-CONADE del Plan Maestro para el Ecodesarrollo Regional Amazónico como instrumento que oriente las acciones de todas las instituciones involucradas en el desarrollo regional en el corto, mediano y largo plazo en base a un sistema regional de planificación participativa y descentralizada. Se han elaborado a la par del Plan Maestro de Ecodesarrollo Regional los 6 planes de desarrollo sustentable de cada una de las provincias Amazónicas, culminadas las de Sucumbios, Napo,

Pastaza y Zamora Chinchipe y en un avance de un 90% los planes provinciales de Orellana y de Morona Santiago. Se han trabajado en 14 planes de desarrollo sustentable a nivel local con los municipios y se ha trabajado en instrumentos como la Zonificación Ecológica Económica a una escala 1:250000 para las provincias de Sucumbíos, Orellana, Napo, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, correspondiendo en este próximo trimestre la realización de la Zonificación Ecológica Económica para Pastaza, estos instrumentos son base para el ordenamiento territorial socioeconómico de la Región. Se ha implementado un Plan estratégico de las nacionalidades indígenas con participación de las 8 nacionalidades indígenas Amazónicas que han determinado la ejecución de 25 proyectos que están actualmente en marcha, se han realizado inversiones de 80 proyectos de infraestructura social y básica entre los que podemos mencionar temas como agua segura, letrinización, caminos vecinales, electrificación para comunidades rurales, transportación fluvial e implementación de piladoras para café y arroz y ambulancia fluvial para los ríos Napo y el Coca, a nivel de ejecución de macro proyectos se han identificado 2 macro-proyectos por cada una de las provincias Amazónicas destacándose la piscicultura de aguas frías y cálidas, el café, el arroz, la caña de azúcar, las frutas tropicales, la artesanía y el mejoramiento bovino, se han co-ejecutado con los actores sociales 141 proyectos en el área productiva sustentable, de los cuales un 60% tiene resultados satisfactorios y han consolidado la organización de base de la Región Amazónica ecuatoriana, además de un apoyo al programa de señalización turística. En lo ambiental, se trabaja conjuntamente con los consejos provinciales en el manejo de cuencas hidrográficas más la reforestación en la zona sur de la provincia de Zamora Chinchipe, el tratamiento de esteros en la provincia de Sucumbíos e invernaderos de plantas para la provincia de Napo y Morona Santiago. En el fortalecimiento institucional se han consolidado 29 centros de investigación que son unidades municipales de desarrollo sustentable para permitir que los municipios trabajen cercanamente a los sectores agrícolas y campesinos y además de un fortalecimiento



a las juntas parroquiales. El ECORAE, tiene una participación a nivel internacional con proyectos como el Plan de Desarrollo de la Frontera Ecuatoriano-peruana en el Area Amazónica, en donde ha desarrollado conjuntamente con el INADE, el Instituto Nacional de Desarrollo del Perú y el ECORAE por parte del Ecuador todo un programa de asistencia al área forestal, al área indígena, al área de transportación fluvial, al área de comercialización más la zonificación ecológica. Con Perú, Brasil y Colombia se trabaja en un proyecto regional de la cuenca del río Putumayo y Eliza, dentro de un programa de apoyo de la OEA y dentro del apoyo del Banco Mundial. Se ha consolidado un consorcio de Municipios del área ecuatoriana-peruana para el manejo de la cuenca del río Napo y además se colabora con la unidad coordinadora de la frontera norte y del plan binacional. El financiamiento del ecodesarrollo amazónico alcanza en el año 2000, 3.8 millones de dólares, de los cuales el 15% se destina a gastos de funcionamiento, no obstante que la Ley le permite el 30% y el 85% al financiamiento de proyectos de inversión. Las acciones que nos proponemos a corto y mediano plazo, tienen que ver con la facilitación de la gestión del gobierno en la Amazonía ecuatoriana a través de sus diferentes ministerios y lograr la participación de los diferentes actores sociales, tanto municipios, consejos provinciales, indígenas, asociaciones campesinas y ganaderas para lograr aliados estratégicos como ... Sinche, ... OEA, INADE, RAFE, UNICEF, FAO, para desarrollar programas como: agua segura para la Amazonía, fomento a la producción sostenible y desarrollo comunitario, ejecución y seguimiento de los planes provinciales de desarrollo, ejecución y seguimiento al Plan de las Nacionalidades Indígenas y el Programa Regional de Fortalecimiento Institucional de Investigación y Transferencia Tecnológica. Está cursado a través del Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de creación de estímulos para la inversión como parte de las reformas tributarias que será remitido al Congreso Nacional y que esperamos signifique un apoyo de parte de los señores diputados. De esta manera, al conmemorarse el 12 de febrero el día de la Región Amazónica, quiero

aprovechar esta tribuna para presentar mi fraterno saludo a las 6 provincias de la Región, a los organismos seccionales, a las organizaciones indígenas y centros agrícolas, a todos los habitantes de la Región Amazónica ecuatoriana, haciéndolos conocer que esta institución, el ECORAE, sigue laborando con ahínco en cumplimiento de los objetivos de eco-desarrollo de esta importante Región de nuestro país, con un criterio absolutamente de equidad y es propicio demandar de los señores diputados, de los organismos superiores y entidades del Estado, del sector privado, su decidido apoyo para impulsar el desarrollo sustentable de la Región Amazónica ecuatoriana a través de procesos que garanticen la conservación y preservación de los recursos naturales, la recuperación de áreas degradadas, la introducción de tecnologías apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de nuestra población. Señores diputados, el desarrollo sustentable de la Región Amazónica es compromiso de todos y es hora de aunar esfuerzos para cumplir con este propósito prioritario. Muchas gracias.

EL SEÑOR SECRETARIO. 2. Intervención del Presidente de la Comisión de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y Galápagos, honorable Valerio Grefa Uquiña. -----

INTERVENCION DEL H. VALERIO GREFA UQUIÑA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS AMAZONICOS Y FRONTERIZOS. Señor Presidente del Congreso Nacional del Ecuador, señores Vicepresidentes, Cuerpo Diplomático invitado, presentes, organismos internacionales, amigos, invitados especiales, un homenaje especial a los diputados amazónicos presentes, honorables legisladores y legisladoras: La Amazonía, Región de belleza exótica, de profundidad de misterios, de atractivo mágico, espacio animado de alegres sonidos, de sinuosos movimientos, de trajes multicolores, de tesoros escondidos, ha traído con su aliento húmedo a tantos seres humanos desde tiempos inmemoriales. En estas fechas recordamos los ecuatorianos, 459 años del descubrimiento del gran río Amazonas, hazaña realizada por intrépidos ecuatorianos. Para Gonzalo Pizarro, Francisco de Orellana y otros, la atracción por el oro fue

irresistible, cual adrenalina multiplicó sus fuerzas y les dió valor para enfrentar lo desconocido para vencer el hambre y la fatiga, cual droga alucinante les hizo perder la razón y les indujo a irrespetar la dignidad humana de 4 mil indios serranos, a los que en contra de su voluntad les obligaron a ir desbrozando caminos y empedrando con su cuerpos. Después de ellos fueron otros españoles, unos con la espada y otros con la cruz y fundaron pueblos, establecieron mitas y encomiendas para acumular el dorado, para facilitar sus objetivos pretendieron someter a sus milenarios pueblos como Quijos, Jíbaros, Cofanes, Encabellados, Homaguas, Mainas, Coronados, Cocamas, Chepeos, Lluparinas, Aushiris, Oas, Romainas, Gayes, Cubinos, Cahuamares, Cahuaches, Maguas, Payaguas, etcétera, como lo relata la historia, e irrespetaron sus creencias, sus costumbres y lo hicieron con tanta dureza y crueldad que esos pueblos acostumbrados a la libertad se revelaron enérgicamente dirigidos por líderes como Jumandy, Quiruba, Quirocuare, Vito, Guamaní y otros se cometieron verdaderos genocidios que llevaron a una reducción drástica de las poblaciones indígenas o a su desaparición, quedaron pocos, pero no esclavos y dispuestos siempre a luchar por su libertad y su dignidad, su lucha por mantenerse libres continúa en la época republicana y fue tan firme que un presidente en su informe al Congreso Nacional, refiriéndose a los pueblos indígenas orientales a los que les llamaba orejas salvajes, que ocupaban una de las porciones más ricas de nuestro territorio y especialmente refiriéndose a las tribus de los jíbaros decía: "No está lejos el día en que tengamos que perseguirlos en masa a mano armada para auventarla de nuestro suelo y trasladarla y diseminarla en nuestras costas, dejando libre la colonización de aquellas fértiles e incultas comarcas". Así, muchas ciudades fundadas por las misiones desaparecieron junto con los caminos que conducían a ellas, para luego reaparecer en medio de la naturaleza que descubría y descubría periódicamente, en medio de eso, como decía Pío Jaramillo Alvarado, "infierno verde que no está al alcance de las miradas más se siente su influencia como el de la boa sobre su presa, como el aliento cálido de su selva plena de

humedad, de neblina, de misterio que entra en el corazón, que palpita en su dulce angustia, que produce lo grandioso". Ahora podemos contar con los dedos de las manos los pueblos que implantados cual piedra inamovible quedan como testimonio de propietarios milenarios como son los pueblos Siona, Secoya, Cofán, Quijos, Homagua, Huaorani, Ashuar, Záparo, Shuar, junto a valientes y tesoneros colonos que migraron de diferentes regiones del país, como de entre la neblina y de sus entrañas en las últimas décadas de la Amazonía ha aflorado más oro, el petróleo que generosamente ha entregado al país para permitir el sustento económico del Ecuador y ha hecho visible también su rica biodiversidad que no solo ofrece una fascinante belleza sino que oxigena los pulmones de la humanidad. Sin embargo, ¿cuál ha sido el trato que el Ecuador ha dado a nuestra Amazonía? 1. Contaminación del suelo, agua y aire por la exploración petrolera, debido al uso de tecnologías poco adecuadas para los procesos de exploración, producción y comercialización del petróleo, gas y sus derivados, falta de control estatal en el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el agravante de que el Estado no ha sabido exigir la reparación de esos daños, por lo cual han tenido que hacerlo las comunidades indígenas por su cuenta, pero han tenido que hacerlo ante los tribunales de justicia de otros países por la desconfianza en la administración de la justicia ecuatoriana. 2. Entrega de recursos para atender las necesidades de la Región, debido al manejo centralista del Estado que da más recursos a los sectores que dan más votos y la concentración de recursos en pocas ciudades en detrimento de los sectores marginados, los inadecuados términos de negociación del Estado con las petroleras y esta falta de una política petrolera adecuada ha determinado un débil desarrollo regional a tal punto que la Amazonía es la Región más atrasada del Ecuador, con escasas carreteras que nunca se concluyen o que siempre están en condiciones intransitables, bajo desarrollo de los centros poblados que carecen de servicios básicos, bajísimos niveles de condiciones de vida de la población regional a tal punto que los más altos porcentajes de miseria y de pobreza del



país están en la Amazonía, gobiernos seccionales sin recursos suficientes para atender las necesidades de la población, crecimiento urbano no planificado. 3. Inadecuado desarrollo de los diferentes sectores productivos. En el sector agropecuario forestal: Falta de impulso a los estudios de zonificación agropecuaria y forestal, inapropiados sistemas de producción frente a las condiciones agroclimáticas de la Región, insuficiente provisión de semillas, plantas y pie de cría mejoradas, deforestación acelerada y explotación antitécnica del bosque, deficientes procesos de comercialización, industrialización de los productos, escasa investigación y transferencia de tecnología que apoya al desarrollo del sector, inapropiada política crediticia para una Región frágil y particular. En el sector minero: Tecnología ineficiente para la explotación y recuperación de oro y otros minerales, crédito restringido para pequeños mineros y mal manejo de desechos. En el sector petrolero: tecnología poco adecuada para los procesos de prospección, exploración, producción, transporte, refinación y almacenamiento de petróleo, gas y sus derivados, derrames frecuentes y mal manejo de desechos, falta de adecuados planes de mitigación y remediación de impactos petroleros. En el sector manufacturero: Falta de transferencia de Tecnología, carencia de infraestructura y servicios de apoyo al sector, deficiente comercialización y mercadeo y falta de líneas de crédito. Sector turístico: No existen políticas para estimular el ecoturismo a nivel local, nacional e internacional; escasa promoción de los recursos turísticos de la Región y falta de líneas de crédito; infraestructura de apoyo a la producción, deficiente infraestructura y cobertura de servicios de la red principal de la Región, aproximadamente el 1% corresponde a vías pavimentadas y solo el 6% de la red secundaria nacional corresponde a la Región Amazónica; insuficiente red de vías de tercer orden, caminos vecinales y de herradura; la infraestructura vial se halla permanentemente deteriorada, accesibilidad a los mercados regional, nacional e internacional, la mayor parte de los productos se comercializan dentro de la misma localidad en donde se ubica la unidad productiva, alto costo del

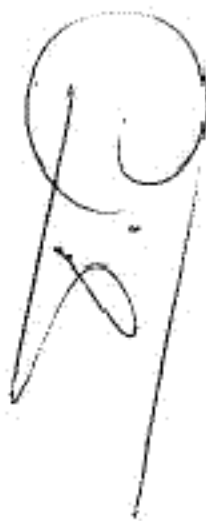
transporte fluvial aéreo y terrestre, falta de incentivos y apertura de mercados para la comercialización de productos amazónicos, falta de estudios para identificar oportunidades de mercado, investigación, transferencia y uso de tecnologías, apenas el 0.2% del Producto Interno Bruto se invierte en investigación científica y tecnológica a nivel nacional, lo que evidencia la falta de valoración de la investigación científica y tecnológica como fundamento de desarrollo sustentable; escasa investigación realizada por las Universidades Politécnicas y empresas privadas sobre los recursos de la Región, lo que lleva al desperdicio de recursos; los conocimientos tecnológicos etnoculturales que podrían ser utilizados no son promovidos; poca investigación sobre los diferentes sectores productivos de la Región de conformidad con la fragilidad de la misma; falta de incentivos para la transferencia de tecnología; escasa disponibilidad de centros experimentales, se observa bajos niveles de productividad por el uso inadecuado de tecnologías. Ocupación y Manejo de Espacio. Sin embargo, de haberse declarado a la Amazonía como reserva biósfera de la humanidad, se tiene una red vial diseñada no en función de condiciones ecológicas, sino en función de la actividad petrolera, desorganizado crecimiento de algunas ciudades, actividades petroleras en áreas protegidas, el 80% del área de uso agropecuario son pastizales y prácticamente no existen sistemas sirvopasteriles creciente degradación del recurso suelo, pérdida de los recursos naturales. El proceso de explotación petrolera no cumple con normas básicas de protección ambiental, lo que se manifiesta en continuos derrames y el gas asociado se quema a cielo abierto. Aproximadamente el 18% de la Región Amazónica ha sido deforestada, el 30% de la madera industrial extraída a nivel nacional procede de la Región, 67 mil hectáreas se talan anualmente en la Región para el aprovechamiento industrial y expansión de la frontera agrícola sin tecnología, aproximadamente 700 mil hectáreas han sido afectadas por la actividad agrícola rústica, ninguna ciudad de la Región cuenta con un sistema de tratamiento de afluentes y desechos sólidos, escaso control por parte del Estado en las áreas

protegidas, no existen planes de manejo de cuencas y micro-cuencas hidrográficas. Estructura institucional y normativa regional. Falta de decisión política para aplicar y hacer respetar las leyes vigentes. Los organismos del gobierno central no trabajan coordinadamente con los gobiernos seccionales y menos aún con las organizaciones privadas. Acciones aisladas, descoordinadas y discontinuas que producen escaso impacto en el desarrollo regional, escasa coordinación entre las instituciones involucradas en el desarrollo regional. Limitar la capacidad técnica y administrativa de las instituciones por falta de recursos económicos y técnicos. Participación de la organizaciones sociales. Generalmente los proyectos se ejecutan sin la participación y decisión de la población involucrada, especialmente, la comunidades indígenas. Aprovechamiento de los beneficios de los convenios nacionales e internacionales. De los estudios específicos financiados por organismos internacionales pocos tienen relación directa con la Región. Recursos financieros y técnicos que se desperdician por falta de gestión adecuada de los convenios o simplemente no se ubican los recursos para aplicarlos. Desarrollo de las zonas fronterizas. Aproximadamente el 50% de las zonas fronterizas se hallan abandonadas e incomunicadas, algunos problemas económicos y sociales sufren las poblaciones asentadas en las zonas fronterizas, migración forzada e inseguridad como consecuencia de la aplicación del Plan Colombia. Así es como el Estado ecuatoriano ha compensado la generosidad de la Amazonía, así es la forma vergonzosa como mantiene el Ecuador a la Región y eso no puede seguir así, más aún teniendo en cuenta que se trata de una región frágil, no solo por las características ecológicas sino por su insostenible nivel de pobreza y miseria en la que se debate la Región y que podrá ser la brecha para cualquier explosión social. El mejor homenaje que podemos rendir a la Amazonía es dotarle de un marco legal que establezca un régimen especial a su favor y dotar de recursos suficientes para que el tratamiento preferencial que le da la Constitución a la Región no sea una declaración lírica más, como tantas que han quedado y quedan en el papel, que sea este Congreso

al que la corresponda el honor y el acierto de propiciar el desarrollo sustentable y la reivindicación definitiva y que deje de ser la Amazonía la cenicienta de las hermanas regiones del país. Viva la amazonía, viva el Ecuador. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercero. Intervención del señor Prefecto de Napo, doctor Edison Chávez, en representación de los Consejos Provinciales de la Amazonía. -----


INTERVENCION DEL DOCTOR EDISON CHAVEZ VARGAS, PREFECTO DE NAPO. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores de la Amazonía ecuatoriana y del país: Pocos minutos para en primer lugar expresar mi agradecimiento personal y el de los gobiernos locales, consejos provinciales y municipios de la Región Amazónica al Congreso Nacional, a ustedes, señores legisladores, por haber permitido que en este día tan especial se designe para hacer un homenaje y un espacio especial a la Región Amazónica. Mi agradecimiento también por la solidaridad expresada por ustedes, por el Congreso Nacional a través de una resolución excitando al Ejecutivo para que se compensen todos los daños ocasionados por las muertes, la indemnización correspondiente por las muertes de dos ciudadanos de la provincia de Napo en los últimos acontecimientos con motivo del paro indígena, igualmente la indemnización para los heridos que actualmente están todavía en el hospital José María Velasco Ibarra de la ciudad de Tena. Este 12 de febrero, fecha recordatoria en el fortalecimiento de nuestra identidad nacional, tengo el honor de dirigirme a todo el país y a ustedes, señores legisladores, a nombre de quienes habitamos y hacemos la frontera viva y la estructura de la nueva historia de la Amazonía ecuatoriana. Quienes estamos al frente de los gobiernos locales gracias a la voluntad soberana de nuestra ciudadanía estamos regocijados de sentirnos amazónicos desde siempre, por ello nuestro compromiso es ineludable ante los sagrados intereses y derechos de nuestro pueblo. La lucha permanente en el tiempo y en el espacio está demostrando en cada uno de los hechos que históricamente se van fusionando






y reforzar el acervo de la ciencia y la cultura milenaria de nuestros antecesores y que hoy resplandecen como el sol en la defensa de los principios fundamentales de la paz, justicia y libertad. Un pueblo bien preparado académicamente está listo para el triunfo, un pueblo que goza de salud mental, física está listo para vencer, un pueblo que conoce su cultura es dueño de su identidad. Invertir en educación no es otra cosa que saciar la sed de nuestros hijos para ampliar el pensamiento científico en todas las áreas y borrar por siempre el analfabetismo de la faz del país. Los gobiernos locales de la Región Amazónica hoy por hoy estamos construyendo y equipando lo que es infraestructura educativa, pedimos al Congreso Nacional el soporte y el apoyo para que dentro del proceso de descentralización verdadera, los recursos sean orientados y canalizados para delegar esta función a los gobiernos locales, municipios y consejos provinciales de la Región Amazónica, el Ministerio de Educación muy poco o casi nada hace en favor de esta necesidad. Consecuentemente, los poderes del Estado deben priorizar sus acciones en el campo educativo entregando los recursos necesarios para cumplir con este derecho de nuestra Amazonía. Debemos señalar que los consejos provinciales y municipios vienen fortaleciendo los procesos de educación superior y universitaria porque sabemos que el incremento de una institución educativa en nuestra Amazonía representa elevar el nivel académico del país que repercute directamente en la calidad de vida y producción que requiere en los actuales momentos nuestra patria. Antes, hablar de educación superior en la Amazonía ecuatoriana era un mito, hoy tenemos varias extensiones universitarias, la Universidad Politécnica Ecológica Amazónica fue aprobada por este Congreso Nacional, el pedido a los señores legisladores cuando una vez curse acá la creación de una universidad amazónica debe darse ese paso. Las distancias que nos separan con la Sierra y la Costa ecuatoriana, impiden que los jóvenes de nuestra Región puedan acceder a este tipo de educación. El aprovechamiento de nuestra cultura nos ha favorecido para iniciar un proceso de ecoturismo cultural donde nuestras familias han encontrado una manera de integrarse al proceso productivo y para ello

los gobiernos locales requieren replantear un verdadero plan vial considerando el menor daño del biosistema frágil amazónico, procurando que los corredores ecológicos sean complementarios al paisaje natural de la glauca zona donde convivimos con una singular flora y fauna. En vialidad, la aspiración del pueblo ecuatoriano y de la Amazonía en especial, es la construcción de la Troncal Amazónica, el Congreso Nacional a través de una Ley Especial creó un Fondo para la construcción de la Troncal Amazónica, lamentablemente éstos fondos se canalizaron a través del Ministerio de Obras Públicas, digo lamentablemente porque la burocracia de nuestro país ha impedido que esta obra se inicie, es cierto que se ha construido, se han contratado pero no se ha iniciado, los procesos de contratación tan largos del Gobierno nacional ha impedido que esta obra se cristalice. Nuestro pedido y el pedido de los Prefectos de la Región Amazónica había sido que estos recursos se canalicen a través de los gobiernos locales, si así lo hubiera hecho el Congreso Nacional otro sería el destino de estos recursos. Desde ya el compromiso nacional a través de cada una de las Funciones del Estado está en mirar a la Amazonía como la verdadera reserva económica en base a la preservación de la biodiversidad, donde el ser humano es el principal protagonista de la recuperación, mantenimiento, difusión, interiorización y defensa del medio ambiente. No podemos dejar de lado el Plan Colombia, donde los directamente afectados somos los amazónicos, ya que al momento no disponemos de los recursos necesarios y la infraestructura sanitaria, educativa y vial que permita paliar la urgente necesidad de quienes vienen desde el hermano pueblo de Colombia, desde donde viajan hasta nuestro país huyendo de la adversidad interna y de esta manera evitar posibles trastornos sociales y lo peor involucrarnos con un conflicto internacional donde nuevamente el país se vería comprometido en otro gasto de guerra como sucedió con el Perú. El Gobierno nacional ha creado la Unidad Ejecutora de la Zona Norte, así se denomina para utilizar los recursos del Plan Colombia. Nuestro pedido es que a través del Congreso Nacional se exija al Gobierno nacional para que estos recursos sean canalizados



directamente a través de los gobiernos locales, para eso están los alcaldes, prefectos, gobiernos locales para poder canalizar estos recursos económicos. Si prevenimos en su oportunidad, no estaríamos viviendo momentos conflictivos como los que están repitiendo constantemente con los movimientos sociales, las organizaciones indígenas y las clases indígenas, tenemos que comprometernos con todos los sectores del país y no pensar que la Amazonía es solo petróleo. La Amazonía no es solo petróleo, la Amazonía no es solo industria de chimenea, la Amazonía es biodiversidad. Escencialmente, la Amazonía es ecoturismo, la Amazonía también es vida, es agua, la ciudad de Quito se abastece de la Cordillera Oriental, de los recursos hídricos de la Cordillera Oriental, todos los recursos hídricos que abastece a los ciudadanos de Quito salen de nuestra Amazonía ecuatoriana. Ustedes recordarán en un paro amazónico de los gobiernos locales, una hora Quito se quedó sin agua, el conflicto que puede ocurrir. Los señores diputados de la Región Amazónica han presentado un proyecto para que recursos económicos, aunque sea una milésima de centavo de dólar vayan a los gobiernos locales amazónicos. Quiero pedir a los señores legisladores que haciendo homenaje a la Amazonía este proyecto que está presentado se de curso, estamos pidiendo a lo mejor una miseria, una migaja, a través de la Ley del ECORAE tenemos una gota de petróleo que nos cae todos los días, hoy pedimos que los gobiernos locales sean fortalecidos. La Amazonía es riqueza, la Amazonía no solo es petróleo, por ello quiero insistir en esta oportunidad, que haciendo un homenaje verdadero a más de acto tan especial como el que ha organizado el Congreso Nacional, se haga justicia con la Amazonía ecuatoriana, porque el 12 de febrero no sea una simple recordación de la llegada a España en aguas del río Amazonas sino la cuna donde florezca la semilla fecunda de la hermandad en el mantenimiento de la paz, la justicia, la libertad, en el goce de una verdadera democracia para la vida y el refundar de una nueva república que todos queremos, donde no exista la marginación de ninguna de las regiones geográficas. Algunos de ustedes, señores legisladores, a lo mejor se postularán para la Presidencia de la República,



les recuerdo que en su campaña política se recuerden que hay la Amazonía ecuatoriana. Cuando nosotros ahora ya tenemos televisión, antes no había televisión, gracias al esfuerzo de nuestros diputados, de PETROECUADOR, de los gobiernos locales ahora ya tenemos uno o dos canales de televisión y ahora ya les vemos a los candidatos y nunca en sus discursos hablan que hay una Región Amazónica, recuerdan la Costa y la Sierra, evitemos el regionalismo por favor. Hagamos un homenaje justo a la Región Amazónica, donde el sentimiento de identidad nacional sea el fundamento para desenterrar por siempre la corrupción que tanto daño viene haciendo al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarto. Intervención del Presidente del Congreso Nacional, abogado Hugo Quevedo Montero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL. Señores Embajadores; señores representantes de los organismos internacionales; compañeros legisladores; señor doctor Edison Chávez, Prefecto del Napo; señor arquitecto Angel Pérez, invitados especiales, señoras y señores: En expresiones espontáneas y sentidas el Parlamento ecuatoriano en esta mañana quiere rendirle el justo homenaje al Oriente ecuatoriano y un abrazo fraterno para los hombres y mujeres de este sector de la patria que trabajan todos los días por conseguir justicia. Aspiro que ese manto verde que cubre el Oriente ecuatoriano siga vivificando el alma y la ilusión de todos nosotros. Allá está el petróleo, no solo el petróleo ha dicho el doctor Chávez, allá está la síntesis de la expresión de la naturaleza, está la síntesis de la bondad del Creador, es vida permanente. El Ecuador, sostengo, que tiene un alma, un alma ecuatoriana que está representada, que es la conjunción, que es la amalgama de los sufrimientos, de las esperanzas, de las costumbres, de las culturas, de los cholos, de los orientales, de los negros, de los blancos, de los indios. Ese es el Ecuador de nosotros, por eso no podemos estar ajenos a lo que le sucede al Oriente ecuatoriano. Este Congreso Nacional como bien se ha dicho aquí a través de diferentes expresiones, ha demostrado su




preocupación por los temas, por los asuntos no solo del Oriente sino de todas las regiones del país y vamos a continuar en este nuevo Congreso de mayor aproximación para con nuestra gente, para con nuestro pueblo. Por eso mañana voy a estar en Morona Santiago, con los hermanos del Oriente, para decirles que este Congreso siente en el interior, en su alma, su angustia y vamos a luchar por sus reivindicaciones, que ese petróleo se siembre efectivamente en educación, en electricidad, en cultura, que superemos la injusticia y la miseria para construir una patria solidaria, una patria en la que podamos todos vivir con algo por lo menos de justicia. Señoras y señores. -----

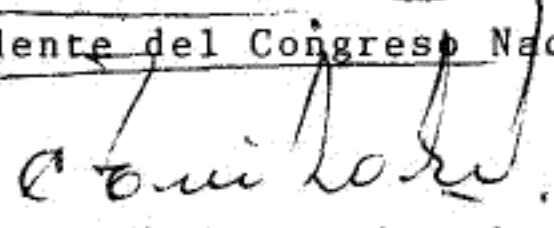
EL SEÑOR SECRETARIO. El señor Presidente del Congreso Nacional invita a los honorables diputados y a los invitados especiales a un coctel ofrecido en homenaje al Día del Oriente Ecuatoriano en el salón de los Presidentes. -----

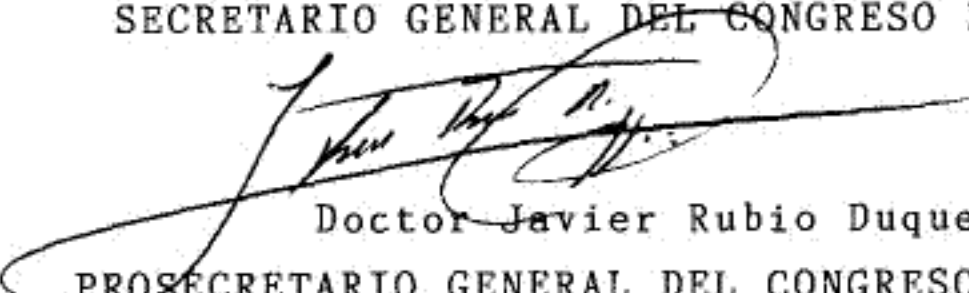
EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores clausuro la sesión y convoco para el próximo martes a las nueve horas. Gracias.

VI

El señor Presidente clausura la sesión siendo las catorce horas cinco minutos. -----

  
Abogado Hugo Quevedo Montero  
Presidente del Congreso Nacional

  
Doctor Andrés Aguilar Moscoso  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

  
Doctor Javier Rubio Duque  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL